COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

INFORME SOBRE

INSPECCIONES A LA

PROVINCIA DE SAN LUIS

FEBRERO 2021

(APROBADO POR RES. CNPT 48/2021)

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

I. **INTRODUCCIÓN** 3

II. SITUACIÓN DE LA PROVINCIA. ANTECEDENTES EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL, PENITENCIARIA, SALUD MENTAL Y NIÑEZ 5

III. ORGANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO 10

IV. VISITAS DE INSPECCIÓN 13

1. **DETENCIÓN POLICIAL** 13
2. **UNIDADES PENITENCIARIAS** 20
3. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MENTAL** 37

V. SEGUIMIENTO DE CASOS 39

1. **MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO** 39
2. **PROTESTAS Y RECLAMOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ENCIERRO** 41

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 41

1. **GENERALIDADES** 41
2. **ORGANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO** 42
3. **POLÍTICAS DE SALUD MENTAL** 44
4. **POLÍTICAS DE NIÑEZ** 45
5. **ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD** 46
6. **UNIDADES PENITENCIARIAS** 47
7. **MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO** 55

VII. NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES 58

ANEXO FOTOGRÁFICO 59

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26.827 art.7.b y en su cronograma de inspecciones 2021 aprobado en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2020, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita de inspección a la Provincia de San Luis.

Se realizó un monitoreo de carácter preventivo y general de las condiciones de alojamiento de las personas alojadas en comisarías, unidades penitenciarias, establecimientos de salud mental[1]. La misma se orientó a fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) e impulsar de este modo, la creación del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura (MLP) en la Provincia.

A tal fin, se mantuvieron reuniones con el Gobernador de la Provincia, Dr. Alberto Rodríguez Saá; Ministro de Justicia, Gobierno y Culto, Dr. Fabián Filomena; el Ministro de Seguridad, Dr. Luciano Anastasi; la Ministra de Salud, Dra. Silvia Sosa Araujo; la Directora de Salud Mental, Dra. Daniela Pollacchi; la Secretaria de la Procuración Penitenciaria, Dra. Nadia Agundez; el Jefe del Programa de Derechos y Garantías Constitucionales, Dr. Alejandro Cordido; el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, Insp. Gral. Segundo Giménez. Asimismo, con integrantes del Superior Tribunal de Justicia, el Presidente, Dr. Jorge Levingston y los/as ministros/as Dra. Andrea Monte Riso, Dr. Jorge Omar Fernández, Dra. Diana María Bernal, y Dra. Cecilia Chada; como así también, con el Procurador General, Dr. Luis Martínez y el Fiscal Federal, Dr. Cristian Rachid.

En la misma línea, con integrantes del Poder Legislativo, el Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Senadores, el Dr. Eduardo Mones Ruiz, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Sr. Juan Carlos Eduardo y con la Senadora Nacional, Lic. Eugenia Catalfamo.

Por otro lado, se realizaron encuentros con integrantes de la organización Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Asociación Pensamiento Penal (APP).

[1] Se visitó el Complejo Penitenciario I, Complejo Penitenciario II, el Hospital Escuela de Salud Mental, Comisarías de Atención a Niñez, adolescencia y Familia (CANAF) de San Luis Capital y Villa Mercedes, Comisaría 4º de San Luis Capital, Comisaría 6º San Luis Capital, Comisaría Nº9 Villa Mercedes, Comisaría Nº10 Villa Mercedes.

La visita se desarrolló entre los días 22 y 24 del mes de febrero del presente año y la delegación estuvo representada por el Comisionado Diego Lavado (jefe de delegación), la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín e integrantes del equipo técnico interdisciplinario compuesto por Silvina Irrazábal, Rosario Gauna Alsina, Bruno Pandolfo, Mercedes Duberti, Macarena González Alderete, Ornela Calcagno, Laura Escobar y los/as asesores/as Malena Romero Rau y Juan Cardozo.

Cabe destacar que la delegación cumplió los protocolos previstos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis ante la emergencia sanitaria por Covid-19, como así también, las disposiciones internas adoptadas por este Comité para el monitoreo en contexto de la pandemia y se siguieron los estándares fijados por el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura sobre el principio de “no causar daño”.

Entre otras medidas, se destaca la realización del hisopado PCR-RT, con una antelación no mayor de 48 horas antes de las inspecciones, la limitación de la circulación por el interior de los establecimientos, como así también las entrevistas con las personas allí alojadas, procurando que las reuniones se realicen al aire libre y manteniendo la distancia aconsejable y tomando las más exhaustivas medidas de higienes para prevenir el contagio. Asimismo, se proveyó a la delegación de elementos de protección personal que fueron adquiridos por el CNPT, tales como barbijo N95, termómetro, alcohol en gel, alcohol en aerosol y mascarillas.

Este Comité agradece la predisposición y destaca que tuvo acceso a todos los lugares de detención en forma rápida y sin obstáculos, así como a toda la información y registros solicitados, incluyendo el contacto irrestricto con las personas privadas de su libertad (en adelante “PPL”), con quienes pudo entrevistarse en privado.

II. SITUACIÓN DE LA PROVINCIA. ANTECEDENTES EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL, PENITENCIARIA, SALUD MENTAL Y NIÑEZ

A continuación, se abordarán brevemente las principales iniciativas adoptadas en la provincia, como así también los desafíos pendientes en materia de política criminal, políticas penitenciarias, de salud mental y de niñez.

La Provincia de San Luis fue pionera en lo que refiere a políticas de desinstitucionalización y salud mental comunitaria, en tanto en 1994 llevó adelante el Plan de reformulación del Hospital Psiquiátrico de San Luis tendiente a convertir el actual Hospital Escuela en un establecimiento de agudos. Esto obligó a reformular el esquema preexistente y se puso en marcha un plan de reinserción social planificado y progresivo que derivó en que la mayoría de las personas usuarias de los servicios de salud mental regresaran con sus familias o, en menor medida, con familias sustitutas. Esto conllevó, además, un trabajo de sensibilización en la comunidad en general dadas las resistencias que generó inicialmente la propuesta, que se consolidó a partir del apoyo del Poder Ejecutivo Provincial en 1996 y que finalmente se vio plasmada en la Ley Nº I-0536 del año 2006[2]. Tal es así, que el Hospital Escuela de Salud Mental de San Luis, actualmente posee un sector muy reducido para internaciones, limitadas a casos agudos que no suelen prolongarse por más de 15 días. Para internaciones que requieren prolongarse en el tiempo recurren a derivaciones interjurisdiccionales, sobre las cuales se ampliará en el apartado específico de visitas de inspección.

Vale aclarar que la normativa fue más allá y prohibió, tal como se indica en su artículo 1, "la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia". La misma fue acompañada de otras medidas, como la Ley Nº IV-0093-2004 de Familias Solidarias y su modificatoria Ley Nº IV-0871-2013. Así, si bien se prioriza que las personas queden a cargo de

[2] Para conocer más sobre este proceso, se recomienda la lectura de: Pellegrini, J. (2005) "Cuando el manicomio ya no está". San Luis. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Mental Disability Rights International (MDRI) (2007). "Vidas arrasadas. La segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos".

un miembro de su familia extensa, de no ser posible se recurre a las familias inscriptas en el Registro de Familias Solidarias, que a su vez reciben un subsidio como contraprestación. El seguimiento se lleva adelante a través de la Defensa y dispositivos de atención domiciliaria.

Estas iniciativas también se reflejan en la inexistencia de centros de responsabilidad penal juvenil, instituciones de salud mental, comunidades terapéuticas y geriátricos de carácter público en la Provincia. No obstante, existen residencias y hogares para personas adultas mayores de índole privado.

Tal como fue señalado anteriormente y en las entrevistas mantenidas con la Dirección de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud de la provincia, ante los obstáculos que supone la internación de personas con consumos problemáticos, se procede a la derivación interjurisdiccional. El CNPT solicitó información al respecto, a fin de conocer la cantidad de personas que son derivadas a otras provincias y el modo en que las mismas se monitorean y controlan.

En lo que refiere específicamente a niños, niñas y adolescentes (NNYA), la provincia sancionó en el año 2004 su adhesión a la Convención de los Derechos del Niño y aún cuenta con el desafío de crear la normativa local en consonancia con la Ley Nacional Nº 26.061. Esos esfuerzos también se vieron reflejados en la creación de Juzgados especializados en materia de niñez y adolescencia mediante la sanción de la Ley N° IV-0956-2016. Estos Juzgados tienen competencia exclusiva para: a) la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquéllas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta los 18 años de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, que no impliquen la aplicación de la Ley Nº I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar; b) en las actuaciones sumarias indispensables para el otorgamiento de guardas judiciales, cuando así lo requieran las prestatarias de servicios de la seguridad social, para garantizar a niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad los beneficios sociales y asistenciales; c) en la protección del derecho de asistencia familiar de niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad; d) en los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad; e) en la situación de los niños, niñas y/o adolescentes hasta los 18 años de edad cuyos progenitores, tutores, guardadores o representantes legales sufrieren

pena privativa de libertad. Asimismo, esta Ley también crea la figura de "Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces", siendo algunas de sus funciones inspeccionar los establecimientos públicos o privados donde excepcionalmente pudiesen encontrarse internados niños, niñas y/o adolescentes, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, de conformidad a lo previsto por el Artículo 6° y concordantes de la Ley Nº I-0536-2006; solicitar el ingreso de los niños, niñas, adolescentes e incapaces, en situación de riesgo o vulnerabilidad social en el Sistema de Familias Solidarias, según lo previsto por el régimen vigente cuando excepcionalmente así fuese necesario; entre otras señaladas en el artículo 8[3].

Para el caso de aplicación de medidas provisorias que restrinjan la libertad de niños/as o que lo/a sustraigan del medio habitual y que por razones especiales deban ser tomadas por los auxiliares judiciales y/o personal dependiente de los programas o comisarías especializadas, se indica que se deberá notificar al Juez, en un plazo menor a 12 horas, y éste deberá resolver dentro de las 48 horas subsiguientes.[4] No obstante, el Código Procesal Penal Provincial - que actualmente se encuentra en revisión- plantea en su artículo 215 que si el delito que se investiga no fuere grave, deberá reintegrarse a sus "padres, tutor o del guardador que se designe por el sumariante".[5] Pese a ello, queda pendiente la adecuación de su política penal juvenil y dispositivos existentes que se pusieron en evidencia a partir de la muerte de F.M. - un joven de 16 años- en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF) de Villa Mercedes que desde el año 2017 depende de la "Dirección General de niñez, adolescencia y mujer víctima de violencia de género" (DG 10), conforme surge de la Ley Orgánica de la Policía Provincial N° X-0981-2.017. La DG 10 tiene a su cargo la "responsabilidad de defender la atención, asistencia, protección y respeto a la niñez, adolescencia, a la mujer y la familia. Será de su competencia: El planeamiento, organización, control y coordinación de las acciones policiales de seguridad y de los servicios complementarios de la misma, con el objetivo de contribuir a consolidar en la ciudadanía la defensa de los derechos en su materia específica".

[3] Este artículo introduce modificaciones en los Artículos 72, 84 y 86 de la N°IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis

[4] Al respecto ver Ley NºIV-0089-2004 (5573). Disponible: https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2013/09/LeyN%C2%BAIV_0089_20045573_JuzgadosdeFamiliayMenores.pdf

[5] Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis

En lo que refiere a políticas en materia de políticas penitenciarias, es importante señalar que la provincia se rige por la Ley Nacional Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. En 2004 sancionó la Ley Nº XV-0394-2004 de Creación del Servicio Penitenciario Provincial en reemplazo de la Ley Nº 3747 del año 1976, y posteriormente, la Ley Nº X-0646-2008 de Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.RE.S.) (ex Centro de Asistencia Liberacional). Asimismo, en el año 2013 se aprobó la Ley Nº IV-0096-2004 de "Registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis", que deroga la Ley Nº 4857, y que contempla un "registro de empresas del Estado y Privadas, donde exista la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la Provincia". En esa línea, la Provincia cuenta desde el año 2004 con la Ley Nº I-0001-2004 "Plan de Inclusión social- Trabajo por San Luis" y la Ley N° VIII-0945-2016 "Ley de capacitación y fomento del empleo" que además deroga la Ley de Generación de empleo N° I-0658-2008. Ambos, programas a los que pueden acceder las personas que han estado privadas de su libertad al retornar al medio libre.

En diciembre de 2020 se promulgó la Ley N° I-1044-2020 de "Desarrollo de Proyectos Productivos y/o Económicos de Personas Condenadas en Parajes de la Provincia de San Luis", que todavía se encuentra en proceso de reglamentación. La iniciativa promueve que las personas privadas de libertad que se encuentren cumpliendo una condena en el Servicio Penitenciario Provincial, accedan a una modalidad alternativa dentro del periodo de tratamiento, conforme la Ley de Ejecución Penal y las pautas que se establecen en esta Ley, bajo el régimen de autodisciplina, desarrollando actividades comerciales y/o productivas en un paraje de la Provincia. La propuesta será aprobada por el Ministerio de Seguridad y Ministerio de Producción, mientras que el control del cumplimiento de las condiciones para acceder a esta modalidad quedará a cargo del Servicio Penitenciario Provincial. El Ministerio de Producción realizará un seguimiento de la evolución del proyecto productivo y la PPL será monitoreada por un sistema de geolocalización. Cabe destacar, que la normativa en su artículo 7 excluye de esta posibilidad a las personas condenadas por delitos graves.

Otro aspecto para mencionar es la legislación que regula el accionar de las fuerzas de seguridad provinciales, es decir la Ley Orgánica de la Policía N° X-0981-2017, que en su artículo 10 faculta al personal policial a "detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse. La demora o detención no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de veinticuatro (24) horas." Asimismo, en el inciso j de ese mismo artículo, permite "realizar, con fines preventivos y por seguridad personal, la requisa correspondiente a los fines de la detección de armas y/u objetos contundentes, que pudieren representar un peligro para la integridad física del personal policial actuante y terceros circunstanciales. Suscribir al efecto, las constancias formales que establece la normativa legal vigente".

Lo preocupante de estas técnicas cuya finalidad es la "prevención del delito" es que habilita la discrecionalidad del accionar policial, en tanto presume que la persona pudiera cometer un delito o una contravención sin razones fundadas y meramente subjetivas. Incluso, entra en colisión con los principios constitucionales de libertad, presunción de inocencia, igualdad ante la ley y judicialidad.

Asimismo, las revisiones corporales que abarcan diferentes tipos de actividades (desde simples cacheos hasta revisiones más intrusivas), afectan la dignidad y la intimidad de las personas y es así, que no debieran ser entendidas con liviandad. Por lo tanto, debiera exigirse un equilibrio entre intereses y derechos, y establecer pautas claras que eviten la incurrencia en prácticas violatorias de los principios internacionales en materia de derechos humanos[6].

Con relación a ello, en el año 2003 el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional por la detención arbitraria y la muerte de Walter Bulacio[7], por lo que se comprometió a adoptar las medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias

[6] El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 17 señala que "1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" Aprobado en nuestro país mediante la Ley Nº23.313 del año 1986 y con jerarquía constitucional desde la Reforma Constitucional de 1994,

[7] Para mayor información, dirigirse a: https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=285

para adecuar el ordenamiento jurídico interno a las normas internacionales de derechos humanos, y darles plena efectividad, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en lo que refiere a las facultades policiales de detención.

Desafortunadamente esta práctica no se restringe la provincia de San Luis, sino que puede advertirse en otras jurisdicciones del país, aunque preocupa que pese a las diversas modificaciones que atravesó la Ley Orgánica de la Policía -siendo su última modificación en 2017-, este aspecto no haya sido revisado. Sobre este punto se volverá en el apartado de las visitas de inspección.

Por último, vale la pena destacar que la Provincia se encuentra en pleno proceso de reforma de sus códigos procesales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con relación al Código Procesal Penal, los principales cambios se vinculan al pasaje a un sistema acusatorio; profundización de la oralidad en el proceso en tanto se establecen audiencias para la adopción de medidas, producción de prueba y dictado de sentencias; la introducción de la perspectiva de género como uno de los principios rectores; incorporación de medidas alternativas para la resolución de conflictos; mayor participación de la víctima; y regulación del proceso de flagrancia. Sobre este punto, el CNPT advirtió a las autoridades con las que se reunió sobre las problemáticas que supuso la introducción de esta figura en otras jurisdicciones y realizó recomendaciones al respecto. Es por ello, que se acordó el envío del proyecto una vez presentado.

III. ORGANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO

La visita de inspección del CNPT se orientó principalmente a fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura e impulsar la creación del Mecanismo Local de Prevención.

En esa dirección, es preciso destacar que, previo a la visita, el Comité se contactó por hechos concretos – mediante pedidos de informes– con el Ministro de Justicia, Gobierno y Culto, Dr. Fabián Filomena y otras autoridades del mismo Ministerio: la ex Jefa del Programa Derechos y Garantías Constitucionales, María Eugenia Cantaloube, que actualmente se encuentra a cargo

del Dr. Alejandro Cordido; y con la Secretaria de la Procuración Penitenciaria, Dra. Nadia Agúndez. Asimismo, se solicitó información al Poder Judicial debido a fallecimientos producidos en contextos de encierro durante la emergencia sanitaria.

También, se mantuvieron encuentros regionales donde se invitaron a los jefes de los Servicios Penitenciarios y en otra oportunidad, con organizaciones de la sociedad civil. A partir de la ampliación de los canales de comunicación del CNPT, se profundizó el vínculo con personas privadas de libertad (en adelante PPL) y con familiares. Sin embargo, el régimen de comunicación que poseen dentro de los centros penitenciarios genera dificultades para sostener un contacto fluido.

En lo que refiere a tareas de monitoreo, la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley Nº IV-0086-2004 (5651) prevé las visitas a cárceles por parte del Tribunal Superior de Justicia, el Procurador General, Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales. Sobre la Defensa, señala que los Defensores de Cámara y Defensores de Pobres, Encausados y Ausentes deberán realizar al menos una visita por mes. A su vez, esta tarea también es desempeñada por la figura de la Procuradora Penitenciaria, dependiente del Programa de Derechos y Garantías institucionales del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, que visita asiduamente las unidades penales y con quien – como hemos señalado anteriormente- el CNPT mantiene un contacto fluido.

A pesar de lo mencionado, no se advierten informes públicos relativos a la situación de los lugares de encierro y existe vacancia en lo que refiere a organismos de monitoreo y control independiente.

En contexto de la visita y a fin de afianzar la articulación con las autoridades locales, se mantuvieron reuniones con el Gobernador de la Provincia, Dr. Alberto Rodríguez Saá; Ministro de Justicia, Gobierno y Culto, Dr. Fabián Filomena; el Ministro de Seguridad, Dr. Luciano Anastasi; la Ministra de Salud, Dra. Silvia Sosa Araujo; la Procuradora Penitenciaria, Dra. Nadia Agundez; el Jefe del Programa de derechos y garantías constitucionales, Dr. Alejandro Cordido; el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, Insp. Gral. Segundo Giménez. Por otra parte, con miembros del Superior Tribunal de Justicia, el Presidente, Dr. Jorge Levingston y los/as ministros/as Dra. Andrea Monte Riso, Dr. Jorge Omar Fernández, Dra. Diana María Bernal y la Dra. Cecilia Chada; como así también, con el Procurador General, Dr. Luis Martínez y el Fiscal

Federal, Dr. Cristian Rachid. En la misma línea, con integrantes del Poder Legislativo, el Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Senadores, el Dr. Eduardo Mones Ruiz, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Sr. Juan Carlos Eduardo y con la Senadora Nacional, Lic. Eugenia Catalfamo. Con ellos/as, se abordó especialmente la necesidad de crear el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, cuestiones relativas a las reformas que se están llevando actualmente en el Código Procesal Penal y otras normativas de interés que hacen a la labor de este Comité.

Luego del trabajo articulado con representantes del gobierno provincial, el 10 de junio del corriente el CNPT, representado por su Presidente Dr. Juan Manuel Irrazábal, suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de San Luis, representado por el Min. Luciano Anastasi, con el objetivo de desarrollar acciones en conjunto que contribuyan a prevenir la tortura y malos tratos; dentro de ellas intercambiar información, brindar asistencia técnica en general, y capacitar a funcionarios/as e integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales. De la firma también participó el Sr. Gobernador Dr. Rodríguez Saa, quien se comprometió a impulsar la creación del mecanismo local de prevención. Posteriormente se han mantenido varias reuniones de trabajo para brindar asesoramiento técnico en dicho proceso. A su vez, el 29 de julio se dió inicio a una capacitación en materia de prevención de la tortura y malos tratos, perspectiva de género, y uso de la fuerza a integrantes del Servicio Penitenciario Provincial, de la que participan alrededor de 600 personas.

Por otra parte, en el marco de la visita también se llevaron a cabo encuentros con integrantes de la Asociación Pensamiento Penal (APP) y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), y se impulsó su inscripción en el Registro de Organizaciones que realizan tareas de monitoreo a cargo del CNPT (conf. Art. 41 de la Ley Nº26.827). Finalmente, se registró y capacitó a integrantes de APP[8] que actualmente se encuentran habilitadas para realizar estas tareas.

Luego de las visitas, también se llevó a cabo una reunión con la Directora de Salud Mental, Dra. Daniela Pollacchi, a quien se le solicitó información relativa al abordaje de la salud mental en esta jurisdicción.

[8] Resolución 20/2021 CNPT.

IV. VISITAS DE INSPECCIÓN

A fin de abordar los distintos lugares de detención, la delegación se distribuyó en dos grupos. Una, a cargo de la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín, que se focalizó en el Complejo Penitenciario I, Hospital Escuela de Salud Mental, la CANAF de San Luis Capital y las comisarías Nº 4 y 6. El otro grupo, a cargo del Comisionado Diego Lavado, visitó el Complejo Penitenciario II, la CANAF de Villa Mercedes y las comisarías Nº 9 y 10 de la misma ciudad.

1. DETENCIÓN POLICIAL

Las delegaciones se dividieron en dos grupos, uno de ellos a cargo de la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín que visitó los establecimientos de la capital y otro grupo a cargo del Comisionado Diego Lavado, que se concentró en los establecimientos de Villa Mercedes.

A. San Luis Capital.

- **Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF):**

La Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia interviene ante hechos delictivos donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes y también recepciona denuncias de violencia familiar y por motivos de género. Al momento de la visita no había niñas, niños y adolescentes (NNYA) detenidos/as. De igual modo, se procedió a la realización de entrevistas al personal policial, revisión de los libros de novedades y se recorrieron las instalaciones.

Desde enero de 2021 a la fecha de la visita habían estado privados de su libertad en esta dependencia 38 NNyA entre 11 y 17 años. A continuación, se detallan las detenciones acontecidas en ese margen temporal según sus edades.

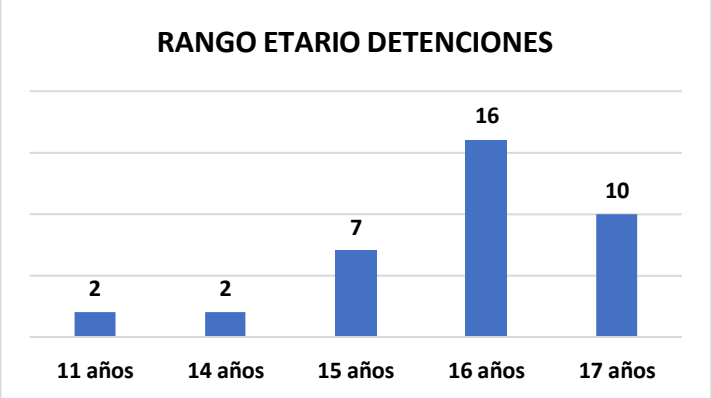

GRÁFICO 1. ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A REGISTROS POLICIALES DE LA CANAF (SAN LUIS CAPITAL).

FECHA: 01.01.2021 A 23.02.2021.

El personal informó que los/as niños, niñas y adolescentes (NNyA) que son aprehendidos/as en la vía pública no permanecen allí más que unas horas, hasta tanto se notifica al "*Juzgado de Familia*"[9] y el/la familiar a cargo los/as retira del lugar. Sin embargo, al relevar registros se advirtió la existencia de casos donde la privación de libertad se prolongaba por lapsos de hasta 24 horas e incluso se observaron dos casos donde las detenciones se extendieron por más de un mes. Específicamente, las fechas consignadas señalaban que el ingreso había sucedido el día 5 enero y la fecha de egreso fue, en un caso, el 15 de febrero de 2021 y en el otro, el 21 de febrero del mismo año[10]. En ambos, no se registró horario de salida ni motivo/causa de la detención de estos jóvenes de 15 y 16 años. Al consultar a las autoridades, refirieron que hubo un error y no

[9] Si bien hicieron mención únicamente a los Juzgados de Familia, en 2016 se sancionó la Ley N°IV-0956-2016 que transformó los antiguos juzgados de familia y menores, y creó los juzgados especializados en Familia; Niñez y Adolescencia; y Violencia.

[10] Al respecto, el art. 36 Ley Nº IV-0089-2004 (5573)- "Juzgados de Familia y Menores" señala que "en caso de medidas provisorias que restrinjan la libertad del menor o que la sustraigan del medio habitual y que por razones especiales deban ser tomadas por los auxiliares judiciales y/o personal dependiente del Programa o área Provincial de Menores y/o Comisaría del Menor, serán puestas inmediatamente, en un plazo que no superará las doce (12) horas, en conocimiento del Juez de Familia y Menores, quien deberá resolver dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes su confirmación o revocación". Disponible en: https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2013/09/LeyN%C2%BAIV_0089_20045573_JuzgadosdeFamiliayMenores.pdf

permanecieron más de 24 horas allí, lo que también resultaría grave en cualquier caso, particularmente frente al supuesto de privar de libertad a una persona menor de edad donde los recaudos y garantías deberían extremarse.

Respecto de las causas más frecuentes, advertimos "situación de calle" en 10 casos y "averiguación por hurto" en 5 casos. Preocupa que en 11 casos no figuraba la causa de detención y se advirtió la falta de registro de la hora de ingreso y salida de la dependencia; como así también, las tachaduras y borrones sin salvar. La mayoría habían sido detenidos/as por efectivos de las comisarías Nº 4 y Nº 38. Se advierte que los jóvenes que fueron demorados por "situación de calle" permanecían en las dependencias por un margen temporal de 30 minutos o 1 hora en la mayoría de los casos. Sin perjuicio de ello, existió un caso donde un joven debió pasar la noche en la dependencia (de 18.25 hs. a 10.30 hs. del día siguiente).

Por otra parte, el CNPT pudo observar que el personal ostenta armas y las guardias, según los partes, se encuentra conformadas por grupos de 10 integrantes de la fuerza por turno. Indicaron que cuentan con una psicóloga y una trabajadora social pero no se encontraban al momento de la recorrida. Las revisiones médicas se realizarían en el hospital de la zona.

En lo que refiere a la estructura edilicia, esta Comisaría cuenta con dos sectores de alojamiento y según explicaron, en el caso que ingresen niñas son alojadas de distintos espacios.

Uno de los sectores estaba compuesto por una celda amplia, con poca luz y sin baño. El otro, tenía dos baños y cuatro habitaciones. Una de ellas es utilizada como ropero comunitario y, según refirieron, brindan vestimenta a los jóvenes que ingresan. En todas ellas escaseaba el acceso a la luz natural.

Asimismo, contaba con un patio que tenía 4 calabazos -uno de ellos cumplía la función de depósito-. Si bien estaban desocupados, indicaron que cuando había sobrepoblación en las celdas internas recurrían a estos espacios.

Con relación a la alimentación, informaron que generalmente son los familiares quienes proveen alimentos y en caso de que los familiares no puedan proporcionarla, los efectivos policiales solicitan viandas al Servicio Penitenciario Provincial.

- **Comisarías:**

Se visitaron las Comisarías Nº 4 y Nº 6, debido a que este Comité relevó testimonios que hacían mención al hostigamiento ejercido por personal de estas Comisarías. En ninguna de ellas se registraron personas detenidas, por lo que se procedió a la recorrida de las instalaciones, entrevistas al personal y revisión de partes policiales.

Al día siguiente, se volvió a realizar una visita de control a la Comisaría Nº 4, donde se encontró a una persona demorada por averiguación de antecedentes.

En la Comisaría Nº 6 en lo que iba del año se habían detenido a 8 personas, todos ellos varones con edades que iban de los 18 a los 40 años. 5 de estas personas fueron demoradas por averiguación de antecedentes, en su mayoría rondando las 13 horas de permanencia aproximadamente. El personal informó que la detención por este motivo no puede extenderse por más de 24 horas y cuando está por cumplirse el plazo - si no pudieron verificarse los antecedentes- la persona es liberada. Al respecto, se recogieron testimonios de personas que habían sido demoradas por este motivo y que perdieron días laborales por esta razón en más de una oportunidad. En lo que refiere a las detenciones por disposición judicial, señalan que estas suelen durar entre 8 y 10 días hasta tanto se otorga un cupo en la unidad penitenciaria.

Con respecto a las salvaguardas aplicadas durante las primeras horas de la detención, se consultó al personal respecto del procedimiento. Es así, que señalaron que los exámenes médicos se practican en hospitales de la zona y que eran realizados en presencia del personal policial "*por seguridad*".

En relación a la comunicación, las personas privadas de libertad (PPL) no contaban con acceso a celulares, y dependía de la buena voluntad del personal a cargo. Esto no sólo impedía el contacto

con familiares, sino también con sus respectivas defensas. En el caso particular de la Comisaría Nº 4, informaron que el personal policial era el encargado de notificar a la familia sobre la detención.

En ambas Comisarías estaban permitidas las visitas todos los días durante una hora, excepto cuando hay poco personal que proceden a suspenderlas. Las personas demoradas por averiguación de antecedentes no pueden recibir visitas.

Se recabaron testimonios de personas alojadas en unidades penitenciarias que manifestaron haber padecido situaciones de violencia en el momento de la detención y durante su alojamiento en dependencias policiales. En este sentido, cabe destacar que una persona relató que hace unos años, mientras estuvo alojado en la Comisaría Nº4, le dieron una fuerte golpiza e intentaron asfixiarlo poniéndole una bolsa en la cabeza.

Sobre la alimentación, las PPL detenidas por disposición judicial acceden a las viandas que provee el Servicio Penitenciario y quienes se encuentran por averiguación de antecedentes, no reciben comida dado que – según explicaron – permanecen allí por poco tiempo.

En cuanto a la infraestructura, la Comisaría Nº 4 posee un sector de alojamiento con dos celdas, donde se percibía un olor nauseabundo debido al agua que se desbordaba de los inodoros. La cama era de cemento y no tenía colchón (Anexo fotográfico).

La Comisaría N°6 posee tres calabozos. Este sector no contaba con ventanas, motivo por el cual no ingresaba luz natural (Anexo fotográfico). Al respecto, informaron que tienen capacidad para dos personas por calabozo y frente al caso de que ingrese una mujer, señalaron que se alojaba de manera separada de los hombres y si no había personal femenino, se procedía a su traslado a otra dependencia.

B. Villa Mercedes:

- **Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF)**:

Al momento de la visita, no había personas alojadas en la Comisaría. La agente policial que acompañó la recorrida indicó que ya no se utilizaba para alojar "desde hace un año". Cabe recordar que ese plazo coincide con la muerte de un adolescente de 16 años dentro de la dependencia. Este Comité dio seguimiento activo al caso en cuestión y realizó observaciones al Juzgado interviniente. Sobre este punto, se ampliará en el apartado de seguimiento de casos.

A partir de ello, desde el Colegio de Abogados de Villa Mercedes presentaron un habeas corpus preventivo para que se prohíba la detención de niñas, niños y adolescentes en dependencias policiales que finalmente fue rechazado por la Dra. Mariana Sorondo Ovando, a cargo del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial. En esta misma dependencia, hace unos años también fallecieron dos jóvenes de 15 y 16 años que aparecieron quemados.

En esta dependencia el sector de alojamiento se encuentra al fondo del edificio, atravesando un patio. En el ingreso, del lado izquierdo, se observa un espacio que estaría funcionando como "locutorio". Luego, continuando hacia adentro, del lado derecho hay un pasillo con cuatro celdas (dos de cada lado). Por el mismo pasillo del lado izquierdo, se observan dos espacios sin cerramiento ni puerta; uno que habría funcionado como baño, pero únicamente cuenta con un lavamanos y un desagüe (sin inodoro). Al costado, dos duchas, separadas por una pared. Ambos espacios de baño no garantizan la privacidad de las personas.

Si bien no se pudieron llevar a cabo entrevistas con adolescentes detenidos/as, durante las conversaciones con jóvenes adultos en unidades penales provenientes de la localidad de Villa Mercedes, se señaló que era habitual recibir golpes al momento de la detención en esta comisaría y malos tratos de tipo verbal.

- **Comisaría Nº9:**

Al momento de la recorrida no se encontraban personas alojadas en la Comisaría. La agente policial que acompañó la visita indicó que las personas permanecían alrededor de 24 horas.

Posteriormente, se recorrieron las instalaciones. El sector de celdas se ubica hacia el fondo del edificio. Dispone de una reja de entrada sobre el pasillo central, desde allí se observa un espacio de ducha e inodoro, y a cada lado una celda con rejas en su ingreso. Se observa suciedad en el piso (manchas oscuras).

La celda de la derecha tiene dimensiones de 2,20 x 2,60 x 1,00 m. Cuenta con un asiento/camastro de cemento, con medio colchón de goma espuma encima (sin funda). Mientras que la celda del lado izquierdo era más amplia y sus medidas eran de 3,80 m x 2,60 m x 2,90. También tiene un asiento/camastro de cemento, sin nada más en el interior.

Ninguna celda cuenta con instalación eléctrica. El inodoro es de tipo antivandálico y la ducha no tiene flor y no cuentan con servicio de agua. Por este motivo, es que la agente policial afirmó que si una persona detenida necesitaba realizar sus necesidades fisiológicas le entregaban “un tacho”.

- **Comisaría Nº10:**

Se inspeccionó principalmente el sector de calabozos, ubicado en el patio que está al fondo de la dependencia. El lugar contaba con dos celdas contiguas en las que había dos personas alojadas y un baño con ducha compartido.

Se advirtió que los colchones que poseían los detenidos eran precarios y que el lugar estaba en condiciones de higiene deficientes, así como también que la ventilación e iluminación eran escasas. A la fecha y horario de realización de la visita, se pudo constatar que estas celdas eran extremadamente calurosas.

Al entrevistar a las personas detenidas, manifestaron que se encontraban allí hace 5 y 10 días respectivamente. Indicaron que habían tenido la posibilidad de recibir visitas de sus familiares en el mismo patio de la comisaría y de recibir algunos elementos personales y alimentos por parte de éstos. También que mantenían contacto fluido con sus defensores y estaban

informados del estado de sus causas, habiendo tomado conocimiento de que a la brevedad iban a ser trasladadas a una unidad penitenciaria.

C. Violencia policial:

Durante las reuniones con organizaciones sociales se conversó acerca del aumento de detenciones en contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), particularmente en los barrios populares. Asimismo, se registraron situaciones humillantes durante las detenciones, como requisas donde exigían a las personas desnudarse frente a varios efectivos policiales, como fue el caso de una mujer que permaneció 24 horas expuesta frente a policías varones. Se hizo mención especial a las dos muertes producidas en dependencias policiales durante el ASPO, que actualmente el CNPT se encuentra dando seguimiento.
Por otra parte, se hizo referencia al hostigamiento que padecen los jóvenes de barrios populares y relataron casos de golpes, picana, y submarino seco; como así también, allanamientos sin orden judicial particularmente en Villa Mercedes. Además, manifestaron que no existen organismos estatales donde hacer pública la situación o denunciar lo que ocurre y que los organismos judiciales "planchan las causas".

2. UNIDADES PENITENCIARIAS

La provincia cuenta con dos complejos penitenciarios. El Complejo I, ubicado en San Luis Capital y el Complejo II, en "Pampa de las Salinas". La delegación se dividió en dos grupos, uno de ellos a cargo de la Comisionada Alconada que visitó el CP I y un segundo grupo, a cargo del Comisionado Diego Lavado, que visitó el CP II.

2.1. Complejo Penitenciario I:

2.1.1. Características generales:

La unidad se encuentra distribuida en 4 unidades y sectores de pre-egreso. Aquí, se recorrieron la mayoría de los espacios y se realizaron entrevistas con las personas privadas de libertad, personal penitenciario y familiares que se encontraban en el predio en ocasión de la visita.

Cabe destacar que la unidad posee un convenio con la Universidad de La Punta (San Luis) y la Universidad de Tres de Febrero (PBA). Por otra parte, las autoridades señalaron que en contexto de la emergencia incorporaron celulares, pero durante las recorridas pudo constatarse que esto no era así. De todos modos, se habían reanudado las visitas y aceptaban paquetes de mercadería diariamente.

A continuación, se hace una breve reseña de las características generales de las unidades visitadas:

Unidad Nº1:

Esta unidad se encuentra destinada especialmente a varones condenados. No obstante, la cifra de condenados y procesados es bastante similar. Al momento de la visita, había 126 con prisión preventiva y 130 sentenciados. Según lo informado, la capacidad es de 273 plazas.

En este sector había 2 personas extranjeras, 11 personas adultas mayores, 4 personas con medidas de seguridad y 27 personas alojadas en sectores de admisión o aislamiento. En lo que iba del año, se habían producido 2 muertes causadas por patologías preexistentes.

Unidad Nº2:

En esta unidad se alojan mayoritariamente a varones procesados, y al momento de la visita había 246 personas alojadas. De las cuales, 4 eran extranjeras, 4 de adultas mayores y 24 se encontraban bajo algún tipo de tratamiento por padecimientos mentales. Al momento de la inspección, se habían producido 4 muertes. Este sector se distribuye en 6 módulos, 10 pabellones y 136 celdas.

Unidad Nº3:

Este sector se encuentra destinado a jóvenes adultos y cuenta con una capacidad para 90 personas. Al momento de la visita, había 55 jóvenes. Esta unidad se encontraba en peores condiciones que el resto en lo que refiere a la estructura edilicia.

Unidad Nº4:

La unidad se encuentra destinada a mujeres cis y trans. Según lo informado, la capacidad es de 37 y, al momento de la inspección, había 35 mujeres: 2 de ellas, mujeres trans alojadas en un sector separado del resto de la población; 2 eran adultas mayores; 2 estaban en admisión y había un niño, alojado con su madre en un sector independiente.

2.1.2. Medidas institucionales en contexto de la emergencia por Covid-19:

Al ingresar al establecimiento, la delegación conversó brevemente con el Jefe del Servicio Penitenciario – Crio. Segundo Giménez–, quien informó respecto de las medidas adoptadas para evitar la propagación del virus. Al efecto, implementaron un sistema de aislamiento preventivo de 14 días en los sectores de admisión o en la escuela que tiene dos habitaciones. En casos positivos o al detectar signos compatibles con Covid-19, se procedía al aislamiento de la persona en el pabellón A y a la realización del hisopado.

En cuanto a las salidas transitorias, al momento de la visita se encontraban suspendidas. Cuando comenzó la emergencia sanitaria, solicitaron la suspensión de estas al Poder Judicial. Actualmente, consideran que están en condiciones de restablecerse y para ello agruparon a todas las personas con acceso a estos beneficios en un mismo pabellón y solicitaron al Comité de Crisis y al Tribunal Superior de Justicia su reanudación. De igual modo procedieron en el Complejo Penitenciario II.

Señalan que tenían dispositivos de educación a distancia (virtual) previo a la pandemia y que firmaron convenios con la Universidad de la Punta y la Universidad 3 de Febrero de Buenos Aires. Hay 20 PPL que se encuentran cursando de manera virtual sus carreras universitarias.

También, disponían de un sector para la realización de videollamadas con computadoras (cada unidad tiene una), desde donde las PPL se comunican con los/as defensores, realizan audiencias, entre otros (aproximadamente 9 audiencias diarias). Indican que como medida compensatoria para la comunicación con familiares y otros vínculos afectivos y debido a la falta de tarjetas,

implementaron una red de telefonía celular que prestaban a las PPL para garantizar la comunicación. No obstante, no se encuentra permitido el uso de celulares y los teléfonos fijos sólo pueden utilizarse dos días a la semana de 9 a 18 horas. En las entrevistas con las PPL, este fue uno de los factores que generó más quejas.

2.1.3. Servicios de salud:

Se recorrieron las instalaciones dedicadas a la atención médica, que brinda servicios de atención primaria. En casos graves, o que requieran internación, se traslada a las personas privadas de libertad al Hospital Central que cuenta con 3 camas destinadas a esta población. De no haber lugar en estos espacios, se procede a la utilización de los sectores comunes.

El servicio cuenta con un psiquiatra, 3 odontólogos que se comparten con el Complejo I y el Complejo II, 3 trabajadoras sociales y 5 psicólogas únicamente para el primer complejo, una mecánica mental, 1 psiquiatra, 2 médicos, 2 farmacéuticos, 6 enfermeros y 1 nutricionista compartida con el otro centro penitenciario.

Al ingresar, las PPL reciben las vacunas de Hepatitis B y doble adultos. En caso de personas mayores de 60 años, se aplica la de Neumococo. Los medicamentos los consiguen a través del plan REMEDIAR, programa a cargo del Poder Ejecutivo Nacional; laboratorios puntanos; y en caso de faltantes, los compra el Servicio Penitenciario utilizando recursos propios.

2.1.4. Sectores de requisas y visitas:

Se recorrieron los sectores de requisas para las visitas y el personal indicó que siempre se realizan por encima de la ropa, aunque la delegación pudo observar cambiadores. La unidad no cuenta con paletas o dispositivos electrónicos. Había otra zona para la revisión de paquetes y una camilla para requisar a los bebés.

En las recorridas pudo observarse el sistema de visitas que, por motivos de la pandemia, se priorizó su realización al aire libre en pasillos y/o patios; aunque algunas continúan realizándose en sectores cerrados con ventilación. Implementaron un sistema de turnos y disminuyó la

cantidad de personas habilitadas para la visita (dos mayores o un mayor y un menor). Anteriormente podían ingresar tres mayores y menores de edad sin límites.

2.1.5. Condiciones de detención:

Se mantuvieron entrevistas con PPL en todos los pabellones visitados. A nivel de la infraestructura las condiciones eran buenas, aunque existían sectores donde se evidenciaba un gran contraste. Esto refiere particularmente a los espacios de admisión, aislamiento y los sectores de jóvenes adultos. Allí el deterioro se traducía en rastros de quemaduras en paredes, colchones rotos, falta de limpieza, poca luz, entre otras cuestiones.

En cuanto a los procedimientos de ingreso, la mayoría hizo mención a las revisiones médicas informadas por el servicio y la aplicación de vacunas. Las PPL señalaron que estas nunca eran realizadas de manera confidencial sino que siempre se hacían en presencia del personal penitenciario.

En cuanto al acceso a la justicia, refirieron que el contacto con sus defensas es nulo y lo mismo ocurre en cuanto al contacto con otros/as operadores judiciales. Si bien conocían a la Procuradora Penitenciaria y habían recibido visitas por parte del Gobernador de la provincia, no estaban acostumbrados/as a visitas externas de organismos de control, y se sorprendían por el ingreso a pabellones y celdas. A su vez, tres días a la semana pueden enviar notas a sus juzgados, aunque se recibieron varios reclamos refiriendo en que muchas oportunidades estos escritos no son presentados por el personal penitenciario que los recepciona.

Por lo general reciben alimentos por parte de sus familiares y como se habían restablecido las visitas era más sencillo acceder a paquetes, mercadería, etc.

A diferencia de los testimonios recibidos sobre los controles médicos en el ingreso, se relevaron quejas respecto del acceso a la salud durante el alojamiento. Los principales reclamos se vinculaban a las dificultades para realizar controles en hospitales extramuro. Hicieron referencia al procedimiento, donde explicaron que deben presentar notas para solicitar turnos y que a

pesar de ello "*no los sacan*". En algunos casos, recurren a autolesionarse que, aunque no fue una práctica observada de manera generalizada, sí pudo observarse de manera más frecuente en los sectores de aislamiento.

El acceso a la comunicación es prácticamente inexistente. Sólo pueden contactarse con sus vínculos afectivos dos días a la semana durante 5 minutos. En muchos casos, frente al personal penitenciario e informando previamente el número y los datos de la persona con la que van a comunicarse. Es decir que no puede comunicarse libremente, siendo uno de los aspectos que más preocupan.

Se recorrieron instalaciones dedicadas al trabajo en carpintería, educación, entre otros. Sobre este punto, es importante mencionar que no perciben un sueldo, sino que pueden ganar dinero mediante la venta de los productos que realizan dentro de la unidad a partir de la gestión de sus familiares. Sin embargo, es muy difícil acceder a estos espacios.

El régimen cotidiano se encuentra atravesado por el ocio y la rigidez en el trato. Esto, entre otras cuestiones, se traduce en conteos que se repiten varias veces al día y donde se obliga a las PPL a permanecer de pie dentro de sus celdas durante varias horas o en estado de alerta. Esta práctica se profundiza en el sector de mujeres y en los sectores de aislamiento, donde estas conductas se refuerzan con la aplicación de sanciones en caso de no encontrarse de pie. Para ejemplificar, el personal realiza conteos varias veces al día, si las mujeres se encuentran sentadas al momento de la recorrida les aplican sanciones.

A esto se suma el escaso acceso al patio (en algunos casos sólo dos veces por semana), actividades recreativas, laborales, educativas y, como se dijo anteriormente, la falta de comunicación con familiares y organismos de control. Las PPL pasan gran parte del día dentro de sus celdas, sin poder conversar con otras personas allí alojadas y es así, que equipararon la rutina diaria a "*violencia psicológica*", haciendo hincapié en ello por sobre otras situaciones.

En los sectores de aislamiento esto se profundiza aún más. Las sanciones en estos espacios pueden extenderse por meses y no existen controles tales como entrevistas psicológicas,

contacto con la defensa, jueces u otros organismos. Aquí tienen 30 minutos de recreación que deben ser utilizados para bañarse. De todos modos, se relevaron testimonios de personas a las cuales no les permitían hacerlo y reclamaban por ello. Esta situación se agravó en contexto de la pandemia ya que se hizo uso de aislamientos preventivos para evitar el contagio. En el caso particular del aislamiento en población de jóvenes adultos, también se advirtió que durante el día en estos espacios no disponen de colchones ya que son retirados por el personal y se les hace entrega para su uso sólo por la noche. Según manifestaron, esto se implementó con el fin de evitar que se produzca la quema de estos elementos.

También, en algunos sectores, se recibieron alegaciones sobre requisas que consisten en el desnudo total cuando regresan de la recreación. Por otra parte, en cuanto a mecanismos de clasificación, existen algunos lineamientos formales como estado procesal, tipo de delito, lugar de procedencia y género, pero también se advierten otras prácticas discrecionales. Por ejemplo, las PPL indicaron que los sectores que se encuentran en peor estado se otorgan a las personas "más conflictivas" y que muchas veces el personal, a pesar de conocer la existencia de conflictos previos entre algunas personas, los agrupan en el mismo sector. A su vez, existen sectores específicos para personas que cometieron delitos contra la integridad sexual, a los que se les aplicaría un régimen especial que consiste en encierros de 24 horas en las celdas, sin posibilidad de acceder al patio o circular dentro del pabellón por "motivos de seguridad".

2.1.6. Grupos privados de libertad en particular situación de vulnerabilidad:

- **Mujeres cis y niños/as alojados con sus madres:**

De las 35 mujeres alojadas al momento de la visita, 17 se encontraban allí condenadas (11) y procesadas (6) por delitos contra las personas, en mayor medida aquellos relacionados a homicidios agravado por el vínculo (artículo 80 inc. 1 CPN). Por otra parte, y a diferencia de la tendencia nacional, se detectaron 4 personas condenadas por delitos vinculados a la Ley

Nº23.737. Esto se relacionaría a que en la provincia no se han desfederalizado las competencias en materia de estupefacientes.

En este sector el alojamiento es individual, lo que se considera una buena práctica. No obstante, el régimen es muy estricto y pasan gran parte del día en sus encerradas en sus celdas. A diferencia de la población masculina, no se utilizan las celdas de aislamiento para el cumplimiento de sanciones sino que directamente se realizan en las mismas celdas donde se encuentran alojadas por plazos que pueden extenderse hasta los 7 días.

Existe un programa de salud reproductiva que hace entrega de productos de higiene una vez al mes. En lo que refiere a productos de higiene menstrual sólo se hace entrega de un paquete de "toallas femeninas" cantidad que no a todas las mujeres les es suficiente teniendo en cuenta que dependen de lo que puedan enviarles sus familiares como complemento. Cabe destacar, no hay profesionales especializados como ginecólogos/as, obstetras, u otros; por lo que para realizar este tipo de consultas deben recurrir a un hospital externo en el cual existen demoras que se agravaron en contexto de la emergencia sanitaria.

Un tema emergente durante las entrevistas se vinculó a los contextos de violencia que habían atravesado las mujeres privadas de libertad previo a su detención y que se relacionaba directamente al hecho por el cual estaban detenidas. En muchos casos, como coimputadas por delitos cometidos por sus parejas.

Por otra parte, se visitó el sector donde se encontraba un niño de 2 años y 8 meses alojado junto a su madre. Pese a ello, no se observaron espacios recreativos, juguetes u otras cuestiones necesarias para el desarrollo evolutivo del niño. El niño concurre esporádicamente a un sector que opera como "jardín" dentro del establecimiento, pero no hay otros/as niños/as con quien jugar. Asimismo, la Unidad no cuenta con profesionales especializados en materia de niñez, por lo que debe recurrir a un hospital fuera del centro. En contexto de la emergencia sanitaria al regresar de una visita al pediatra debía realizarse un aislamiento de 14 días. Las llamadas en este sector son una vez a la semana y hay un día destinado a videollamadas.

- **Mujeres trans:**

Había dos mujeres trans al momento de la visita que se encontraban alojadas en el "Pabellón Alternativo I", que es un sector apartado del resto de la población femenina y que tiene capacidad para 4 personas. Se encuentran bajo un régimen de encierro sectorizado, práctica bastante habitual para este colectivo en los lugares de detención, y que muchas veces obstaculiza su acceso a derechos.

Ambas tenían su documento nacional de identidad y habían realizado el cambio registral. El personal a cargo es de género femenino y recibieron dos capacitaciones en materia de género y diversidad dictada por la Comisión de Derechos Humanos.

Cada una tenía su celda y accedían al patio en distintos horarios por conflictos previos. No obstante, hicieron mención a la necesidad de intercambiar o compartir con otras personas ya que pasaban gran parte del día encerradas.

Ambas se encontraban realizando tratamientos hormonales dentro de la unidad y frente a alguna dificultad debían recurrir al hospital más cercano (programa de salud reproductiva). El personal encargado de farmacia es el responsable de distribuir la medicación. Al indagar sobre ello, refirieron estar conformes con ello. En igual sentido, respecto del acceso a talleres recreativos y educativos, aunque reclaman por el acceso al trabajo.

La unidad no cuenta con protocolos específicos para la revisión médica, ni requisas y tampoco cuenta con dispositivos electrónicos.

- **Personas con padecimientos mentales:**

Durante la visita, la delegación - que además contaba con la presencia de una profesional de la salud mental- luego de ser alertada por las personas privadas de libertad procedió a entrevistar a una persona con padecimientos mentales que se encontraba allí. Posteriormente, se solicitó información a la Procuradora Penitenciaria quien informó que efectivamente la persona contaba con un "diagnóstico psiquiátrico" y que había sido declarada inimputable, aunque se encontraba

estable, recibiendo la medicación en tiempo y forma. Al respecto, CNPT entiende que las unidades penitenciarias no son espacios adecuados para alojar a personas con padecimientos mentales y menos aún cuando fueron declaradas inimputables y por lo tanto no responsables penalmente.

En conversación con las autoridades, señalaron que esta es una práctica habitual sobre la cual no existen lineamientos claros en la provincia respecto de cómo intervenir, ejercer controles y definir el lugar de alojamiento. Con relación a ello, el CNPT se encuentra siguiendo activamente la situación de las personas declaradas inimputables en todo el país, advirtiendo criterios disímiles en la gran mayoría. Vale recordar que en San Luis no hay establecimientos destinados a la internación de personas con padecimientos mentales y existen leyes que lo prohíben expresamente[11]. Es decir que ante la imposición de una medida de seguridad existe una vacancia de dispositivos para abordar la situación y debiera revisarse de modo urgente el proceder ante estos supuestos, obviamente priorizando una atención similar a las personas con padecimientos mentales en el medio libre.

2.2. Complejo Penitenciario II "Pampa de las salinas":

El día 22 de febrero de 2021 se procedió a la recorrida en el Complejo Penitenciario II, que se encuentra cercano al paraje La Botija (Departamento Ayacucho), a unos 210 kilómetros de San Luis capital. Inicialmente se mantuvo una entrevista con el director del Complejo, Alcaide José Luis Pérez.

2.2.1. Características generales:

Al momento de la visita había 252 personas privadas de libertad, mientras que su capacidad de alojamiento es de 236. Esta unidad aloja varones, casi en su totalidad condenados. Sólo hay una

[11] Ley NºI- 0536-2006 mediante la cual queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la provincia.

persona procesada que se encuentra allí por disposición de su juzgado, debido a una causa de femicidio.

El Complejo fue construido en 2013-2014 y dividido en módulos y pabellones. Lo destacable es el lugar elegido para su construcción ya que se encuentra apartado de ciudades centrales (la mayor cantidad de población encarcelada de la provincia es de San Luis capital y de Villa Mercedes). Esto dificulta la recepción de visitas y de encomiendas, como también tiene implicancias en la asistencia de la salud, dado que las ciudades con hospitales más cercanos están a más de una hora. El gobierno provincial dispuso el traslado gratuito de familiares y personas allegadas los fines de semana (sábado y domingo), por lo que la mayoría de las visitas se reciben esos días.

Tanto el módulo I y II están compuestos por 4 pabellones con 24 celdas cada uno, con capacidad para 96 personas en cada pabellón. Se encuentran destinados al alojamiento de "población común". Uno (o más) pabellones en estos módulos se destina de forma exclusiva a personas detenidas por causas vinculadas a violencias por motivo de género. En caso de un conflicto en el pabellón, los realojan en el módulo III. El Pabellón A fue referido como de "tránsito", es decir que funcionaría como ingreso a la unidad.

El módulo III está integrado por 4 pabellones con 6 celdas cada uno, con capacidad para 24 personas. Se denomina "resguardo, prevención y tránsito". Alojaría personas bajo medida de "resguardo" según disposición penitenciaria. En la práctica es utilizado para ingresos, sancionados, y centralmente para personas que "no pueden convivir hasta conseguir alojamiento" por conflictos con la población. Dependiendo del tipo de sanción -si es grave- son reubicados en este módulo, específicamente en una celda individual dentro del pabellón. Según la información proporcionada, cuentan con una hora por la mañana y por la tarde para "esparcimiento y limpieza" de la celda.

En el módulo IV hay 2 pabellones de 6 celdas cada uno, 12 celdas en total. Aloja a población avanzada en la progresividad y cuenta con un régimen "abierto". Es el módulo que tiene menor capacidad y según refirieron las autoridades, se agregaron camas cuchetas en el último tiempo.

Existe un módulo denominado "*VIP*" que está compuesto por tres casas/departamentos. Allí se alojan un policía y 2 personas con causa de abuso sexual. Alguna vez se utilizó para alojar a un joven menor de 21 años que tenía una causa de violencia de género.

Los ingresos son derivados desde el Complejo Penitenciario I, donde se realiza la junta que define su traslado. Suele haber personas que llegan con "correctivos disciplinarios", en esos casos son alojados en Módulo III hasta cumplir la sanción.

Según informaron las autoridades, quienes están próximos al egreso al momento de obtener una salida transitoria laboral, regresan al Complejo I. Esto se debe particularmente a las dificultades que supone la ubicación del Complejo II que se encuentra alejado de la capital y de la mayoría de los/as referentes afectivos de las PPL. No obstante, pudo constatarse la presencia de personas con condenas cortas y que al parecer no se brindaría el traslado al Complejo I, siendo que quienes egresan lo hacen directamente desde el Complejo II.

2.2.2. Servicios de atención a la salud:

Parte del personal médico, así como los insumos y presupuestos, dependen del Complejo I de manera que, si bien se construyó este Complejo bajo custodia del Servicio Penitenciario de San Luis, incluso luego de 6 años no se dispuso de una ampliación del personal de salud ni de un presupuesto separado para una mayor practicidad en la asistencia, provisión de bienes y medicamentos.

El Complejo tiene una División de Sanidad Central. Cuentan con una sala de primeros auxilios, donde realizan atención primaria. En caso de requerir estudios o análisis las personas son trasladadas al hospital de Quines (a 1 hora y 30 minutos aproximadamente del penal). Los turnos en hospital se sacan de a grupos de personas privadas de libertad a fin de realizar un único traslado y disponen de una ambulancia para realizar traslados ante una urgencia. Entre las enfermedades diagnosticadas con más frecuencia se mencionaron: HIV, diabetes, asma e hipertensión.

La división está a cargo de un médico clínico y un enfermero por 24 horas, con guardias de 6 días. Cuenta con un odontólogo que atiende una vez por semana, ya que trabaja en el Complejo I el resto de los días, y que realiza arreglos y extracciones. Si alguien requiere prótesis, se toman medidas y se articula con la mecánica dental que se desempeña también en el Complejo I. Cuentan con una sala pequeña destinada a esta atención.

Asimismo, disponen de una psicóloga y un asistente social que también están afectados a tareas de tratamiento y que visitan la unidad 3 veces por semana. Tienen un psiquiatra con guardia pasiva, ya que permanece habitualmente en el Complejo I y se hace presente en ésta solamente una vez por mes. Un comentario llamativo refiere a la siguiente expresión del personal médico: "si alguien se altera, golpea un compañero, hablo con el psiquiatra y acordamos la medicación".

El suministro de medicación se realiza a través de un pedido mensual al Complejo I ya que, como se señaló anteriormente, no manejan presupuesto propio. Por otra parte, tienen almacenamiento de medicamentos de urgencia para enfermedades diagnosticadas y psicofármacos.

Durante el 2020 tuvieron aproximadamente 40 casos de Covid-19 positivo y al momento de la visita, el personal de salud ya había sido vacunado.

2.2.3 Alimentación e insumos básicos:

Los productos básicos e insumos alimenticios son entregados desde el Complejo I, desde donde se efectúa la compra. El menú va variando semanalmente en acuerdo con el nutricionista del Complejo I y hay alrededor de 25 personas con dietas especiales por distintos motivos de salud.

La comida se elabora en el penal, donde se encuentran afectados 3 personas privadas de libertad y 18 empleados. Es amplia, con elementos y mobiliario de tipo industrial. Las condiciones sanitarias del lugar son deficientes en cuanto a olores, incluso considerando que había sido "baldeado" previo a llegar al sector. La presencia de moscas era abundante y la comida que había sido entregada previamente constaba de fideos con tuco, y una dieta de pollo y verdura

hervida. El sistema de refrigeración en depósito de carnes no era el adecuado, lo cual se pudo corroborar en el estado de las que se encontraban almacenadas (por su color oscuro, con durezas: ver fotos).

Señalaron que sólo proveían almuerzo y cena, y bajo el argumento que "tiraban el mate cocido" no brindaban merienda ni desayuno. Señalaron que se entregaba yerba y azúcar como forma de pago a quienes se encontraban afectados a tareas laborales. Cada porción era colocada en un tupper y transportada en un carro que no preservaba el estado caliente/frío hasta los pabellones.

En el depósito había colchones nuevos que no eran antivandálicos. El director señaló que no se proveían a las personas detenidas sino que se usaban en caso de ser necesario "por si un colchón se prende fuego". Se hizo referencia a que no se proveía ni ropa de cama ni colchón, sino que las personas privadas de libertad debían llegar con estos elementos desde el Complejo I.

Tampoco les entregan cubiertos de metal y sólo podían usar cubiertos de plástico que debían ser provistos por familiares.

2.2.4. Visitas de familiares o personas allegadas:

Según informó personal de requisa, a las visitas se les efectúa una revisión con desnudo en unos boxes pequeños dispuestos al ingresar al penal. También en ese box realizan de forma obligatorio el cambio de pañales a niños/as.

La cantidad de visitas varían entre 40 y 70 personas. Es decir que la gran mayoría de la población no cuenta con visitas, o tiene visitas con poca regularidad. Los días de visita son martes y miércoles y sábados y domingos, pero señalan que en la semana hay muy pocas, ya que deben llegar por sus propios medios.

Comentan que en pandemia aplicaron el uso de videollamadas por medio de celulares con WhatsApp, uno por módulo y que la misma es gestionada por personal penitenciario.

2.2.5. Actividades educativas, laborales y recreativas:

La unidad cuenta con una iglesia y una escuela. Allí tienen, además, una sala de computación y una biblioteca. En lo que refiere a educación formal dictan primaria y secundaria, a cargo del Ministerio de Educación provincial. Además, tienen carreras terciarias en convenio con la Universidad de Tres de Febrero y la Universidad de la provincia. La mayoría de las PPL afectadas a educación cursan el nivel secundario.

En lo que respecta a trabajo, las autoridades afirmaron que trabaja sólo el 20% de la población en talleres productivos (panadería y producción de facturas de cerdo). Asimismo, agrega que en su mayoría realizan actividades "para matar el ocio" como tareas de limpieza. Además, refirieron que no se les paga dinero, sino que se les proveen productos "dependiendo del lugar donde trabajan". Se trata de una administración discrecional, donde algunos (por ejemplo, quienes trabajan en cocina) reciben una cantidad mayor de productos que otros (los que realizan limpieza de pabellón). Se les puede proveer de forma quincenal alimentos como yerba, azúcar, o de higiene como maquinita de afeitar, jabón. Según señaló el director, a las personas que no tienen visitas se les provee alimentos, aunque no tengan trabajo. En el sector de cocina se encontraban 3 destinadas PPL, pero sólo había 2 presentes durante la recorrida. Según comentaron, a ellos la provisión como pago de trabajo es semanal. En el sector destinado a la producción de facturas (que básicamente consiste en una máquina en el área de depósito de carnes) había dos detenidos afectados, y en el sector de panadería un detenido afectado. En ninguno de los dos talleres se encontraban realizando tareas.

2.2.6. Capacidad:

El Módulo I aloja una población de 108 y el Módulo II de 105; si se considera el total de celdas, se obtiene que el Módulo I tiene 12 personas más de las que podrían alojarse; mientras que el Módulo II tiene 9 personas por sobre su capacidad. Ahora bien, esta "sobrepoblación" no se da en todos los pabellones. Al menos en el Módulo II, se constató que el pabellón que supera la capacidad era el Pabellón A, donde se alojaban 32 personas (9 por sobre la cantidad de celdas). Al indagar al respecto, personal penitenciario refirió que estas personas se encontraban

durmiendo en colchones en el piso. Los pabellones tienen un espacio común, con mesas y sillas adheridas al piso. No se observó otro mobiliario, por lo que -teniendo en cuenta que la cantidad de personas supera la capacidad prefijadas- se entiende que el total de sillas y mesas es insuficiente. Las celdas se disponen abajo y arriba, subiendo por escalera. Los baños se disponen sobre el costado derecho: contando con 6 inodoros y 2 duchas.

2.2.7. Gestión general de la población y situaciones conflictivas:

El Complejo no cuenta con programas especializados por temática (suicidio, consumo de drogas, por ejemplo) ni de tratamiento. En cuanto a esto último, mencionaron: “nos ajustamos a la ley”.

Cuentan con el Grupo Especial de Acción Rápida, que interviene en caso de “alteraciones al orden”. Al solicitar protocolo de actuación, señalaron que no tenían. Realizan tareas de requisa a las PPL al salir e ingresar al pabellón mediante uso de detector de metales.

El director del penal sostuvo que no hubo durante el año en curso medidas de fuerza. Refiere que la última ocurrió a mediados del 2020 que tuvo que ver con la situación de emergencia sanitaria y la restricción de visitas, situación que también fue referenciada por organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.

Por otra parte, se hizo referencia a la existencia de conflictos entre detenidos por problemas de convivencia, ante lo cual -si hay una persona lesionada- es llevada a sanidad, y se aplica el cambio de pabellón. Pueden implementar el aislamiento a disposición del director contando con hasta 5 días para definir la sanción. Durante esos días la persona permanece aislada en el Módulo III. El máximo de días de aislamiento puede llegar a ser de 30 a 40 días, incumpliendo con normativas nacionales e internacionales.

Si bien mencionaron que nunca hubo fallecimientos en la unidad; otro penitenciario comentó que se produjo años atrás la muerte de un detenido en el marco de un conflicto entre personas privadas de libertad.

2.2.8. Condiciones de detención:

En el Módulo III, se inspeccionó un pabellón de personas sancionadas y otro de buena conducta. En este último, varias de las personas entrevistadas manifestaron que se encargaban de realizar actividades de fajina en la Unidad, lo que les permite estar la mayor parte del día en el exterior y que por ello recibían a cambio algunos elementos de higiene personal y mercadería (yerba, azúcar y máquina de afeitar). En estos casos, el horario de encierro en la celda es de 22 hs. a 7 hs.

Con respecto al contacto familiar indicaron que pueden acceder a un llamado telefónico 1 o 2 veces por semana, de una duración de 5 minutos aproximadamente. Algunas personas refirieron que durante la vigencia del ASPO pudieron realizar videollamadas con sus familiares 1 vez por semana. Con relación a las visitas, hicieron hincapié en que, si bien se provee transporte a las personas allegadas los fines de semana, en muchos casos no pueden concurrir semanalmente debido a la distancia a la que se encuentra el establecimiento y el tiempo que demanda el viaje, por lo que muchos solo reciban visitas 1 vez por mes o cada 2 meses.

Con respecto a la alimentación, se les provee comida para almuerzo y para cena. Indicaron que no es de buena calidad y que la cantidad es insuficiente.

Sobre la atención médica, manifestaron que en el sector de Sanidad hay un médico todos los días pero en muchos casos, a pesar de haberlo requerido, el personal no quiere llevar. Señalan que el acceso al odontólogo es más difícil ya que solo atiende 1 o 2 veces por semana. Con respecto a la medicación, varias PPL manifestaron que no toman psicofármacos ya que “desconfían del servicio penitenciario”.

Se recibieron diversas alegaciones de hechos de tortura y/o malos tratos, algunas hacían referencia a malos tratos al momento del ingreso a la Unidad, haciendo énfasis en que en estos casos los golpeaban luego de que fueron revisados por el médico. también alegaron situaciones de golpiza por parte del personal, indicando que luego les hacían un acta por “falta de respeto” y los dejaban sancionados varios días sin la posibilidad ni de salir al patio.

En el pabellón de sancionados, las condiciones edilicias son deplorables, las personas se encontraban en celdas con suciedad, calurosas, con pérdidas de agua y con la presencia de muchos mosquitos y otros insectos. Las mismas estaban prácticamente vacías, solo contaban con un colchón y no tenían la posibilidad de llevar ropa extra o elementos personales. En esos casos alegaron que debían permanecer allí castigados por 15 días sin ninguna actividad por haber "faltado el respeto" a los oficiales.

3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MENTAL

La delegación a cargo de la Comisionada Rocío Alconada visitó el Hospital Escuela de Salud Mental y Adicciones, ubicado en Riobamba y Ruta 147, de la Ciudad de San Luis. Allí, se procedió a recorrer las instalaciones, entrevistar al personal y algunas de las personas que estaban allí el día de la visita. Dado que en el horario de la visita realizada no se encontraba la Directora de la institución, luego de la inspección se mantuvo una entrevista virtual con la Dra. Daniela Polacchi – Directora de Salud Mental y autoridad a cargo del establecimiento –.

El establecimiento cuenta con 3 salas de internación, 1 sala para hombres con 5 camas, otra sala para mujeres con 5 camas y una sala individual con una cama. En total tiene una capacidad de internación de 11 camas. El promedio de internación ronda los 5 días, ya que como se comentó en el apartado de situación de la provincia, desde el año 2006 rige en la ley de desinstitucionalización. Esta ley se impulsó conjuntamente con la Ley de Familias Solidarias, a partir de la cual, en caso de que las personas allegadas no puedan hacerse cargo de quien atraviesa un padecimiento mental, es derivada a una familia sustituta que percibe una contraprestación económica para ello. Sobre esto, cabe mencionar que el CNPT no visitó a las familias sustitutas y no conoce en qué estado se encuentran las personas que allí se encuentran. Al respecto, se requirió información a la Dirección de Salud Mental, quienes aún se encuentran dentro del período para remitir los datos solicitados.

El equipo está integrado por 126 profesionales y administrativos, entre los que se destacan las siguientes disciplinas: médico psiquiatra, medico clínico, psicólogos/as, acompañantes terapéutico/as, fonoaudiólogo/as, técnicos/as en adicciones, agentes sanitarios,

musicoterapeutas, terapistas ocupacionales, trabajadores sociales, nutricionistas, farmacéuticos/as, enfermeros/as, kinesiólogo/as.

El hospital funciona de 7 a 19 horas, en dos turnos (mañana y tarde). Asimismo, cuenta con una guardia permanente de enfermería, médico/as 24 horas y psicología de 12 horas activas.

Los servicios que brindan consisten en: admisión, consultorio externo de psiquiatría y psicología, guardia 24 horas, internación en procesos agudos, visitas domiciliarias, acompañamiento familiar, espacios grupales (grupo de ansiedad, grupo de depresión, grupo para pacientes crónicos, grupos para pacientes psicóticos, grupo de adicciones, grupo GIA, grupo de trastorno adaptativos, grupo de familiares de pacientes con consumos problemáticos, grupo de niños, grupos de adolescentes, grupos de familia, grupo de género masculino, grupo de género femenino).

Por otra parte, señalaron que realizan un promedio de 20 internaciones anuales que deben realizar en otras jurisdicciones, dado que la Provincia no cuenta con este servicio a excepción de la Comunidad Terapéutica "Levantate y Anda". Por lo general, las derivaciones se vinculan a padecimientos asociados a consumos problemáticos, agotando previamente instancias de tratamiento ambulatorio. Según informan las autoridades, el equipo de adicciones realiza un seguimiento y sostiene instancias de acompañamiento a los/as familiares.

Actualmente, existen 33 personas que se encuentran alojadas mayoritariamente en la Buenos Aires (28). El resto se encuentra en la Comunidad Terapéutica "Levantate y Anda" de San Luis (3) y en la Rioja (2).

Durante las entrevistas se consultó respecto de protocolos específicos para el abordaje de situaciones de urgencia en salud mental. Al respecto, indicaron que no cuentan con protocolos para sujeciones ya que no lo aplican y en la inspección ocular no se advirtieron elementos que podrían utilizarse a tal fin. Sobre ello, es importante señalar que no es una práctica que se encuentra prohibida, sino que durante su aplicación deberían seguirse ciertos lineamientos[12].

No han registrado fallecimientos, dado que las internaciones suelen durar pocos días y no han tenido que intervenir en situaciones de este tipo.

[12] Ministerio de Salud de la Nación – Dirección de Salud Mental y Adicciones (2013) "Lineamientos para la atención de la urgencia en Salud Mental".

Finalmente, con respecto a la red provincial para el abordaje de la salud mental, la Provincia cuenta con servicios de salud mental en tres hospitales generales, como así también en la Maternidad Teresita Baigorria y el Centro Oncológico Integral. Asimismo, dispone del "Programa de Atención Primaria de Salud" que está conformado por 6 hospitales de día y 12 Centros de Atención Primaria (CAP). En el interior de la Provincia, se extiende el "Programa de Medicina Interior" con 14 hospitales y 13 CAP.

V. SEGUIMIENTO DE CASOS

El CNPT dispone de distintos canales para la recepción de casos. Si bien prioriza la derivación en mecanismos locales de prevención o puntos focales, en caso de considerarlo oportuno, interviene directamente solicitando informes o audiencias con las autoridades del Poder Ejecutivo y Poder Judicial; gestionando los medios para radicar denuncias; y/o haciendo recomendaciones y observaciones a las investigaciones que se lleven adelante. A continuación, se relatan los casos que se encuentran en seguimiento en la provincia de San Luis.

1. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO

Dentro de los hechos más preocupantes podemos destacar dos fallecimientos acontecidos en dependencias policiales en abril de 2020: una mujer detenida en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en una comisaría de Santa Rosa de Conlara y un joven de 16 años en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF) de Villa Mercedes. Estas dos muertes fueron identificadas como suicidios, pero las investigaciones para esclarecer los hechos aún se encuentran en curso. En ambos casos, el CNPT intervino solicitando información a las autoridades judiciales y haciendo recomendaciones respecto de la investigación, especialmente para que se apliquen los estándares pertinentes para la investigación de muertes bajo custodia "Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de

Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)"[13]. En el caso del joven se observó, entre otras cosas, que no se indagó respecto de posibles acciones u omisiones de los efectivos policiales sino que se hizo énfasis en los antecedentes de éste (dichos de testigos que lo conocían, sus entradas previas a la misma comisaría). El Comité puso en conocimiento del Poder Judicial que la autopsia no resultaba esclarecedora para determinar si era posible la hipótesis del suicidio en virtud de la poca exhaustividad. Asimismo, el informe elaborado por la médica forense no brindaba una explicación clara sobre lo ocurrido y uno de los puntos cuestionados refiere a la falta de documentación (fotográfica, fílmica), punto contemplado claramente por las directrices de autopsia del Protocolo mencionado anteriormente, que indican que es fundamental contar con fotografías adecuadas para documentar exhaustivamente las conclusiones de la autopsia y que estas deben ser sometidas a revisión independiente.

Por otra parte, este Comité tomó conocimiento de un supuesto suicidio producido el 26 de marzo de 2020 en la Unidad Nº2 del CP I. La causa se encontraba a cargo de la Dra. María Virginia Palacios Gonella, Titular del Juzgado Nº3 Primera Circunscripción Judicial. Al solicitar las actuaciones judiciales, pudo observarse que sólo había un sumario policial, por lo que se recordó a la autoridad judicial que las autoridades tienen el deber de iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva a través de todos los medios legales disponibles para la determinación de la verdad; también se hicieron observaciones respecto del material probatorio recabado y la autopsia practicada. En ese sentido, se recomendó tomar como guía en la investigación lo dispuesto en el "Protocolo de Minnesota", anteriormente mencionado. A fin de conocer si se habían receptado las observaciones realizadas, el día 8 de abril del corriente se solicitó al Juzgado interviniente que informara sobre los avances de las actuaciones. En respuesta a ese pedido, se puso en conocimiento del CNPT que, mediante una resolución del 4 de junio del corriente, se había ordenado la reserva de las mismas, corriendo vista al Agente Fiscal N°3. Es así, que con fecha 12 de julio de 2021 este Comité envió una nota al Sr. Procurador

[13] Este Protocolo es una versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias y fue aprobado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) en 2017.

General de la Provincia de San Luis, Dr. Luis Marcos Martínez, expresando su preocupación por lo dispuesto.

En consonancia con el cierre de este informe, se remitieron solicitudes de información para dar seguimiento al avance de las investigaciones.

Más allá de los casos específicos, es importante mencionar que esta jurisdicción no cuenta con registros de fallecimientos bajo custodia el Estado, marcos regulatorios, ni experiencias de sistematización de información estatal o de organizaciones que releven esta temática.

2. PROTESTAS Y RECLAMOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ENCIERRO:

Al inicio de la emergencia por Covid-19 se registraron una serie de protestas vinculadas a la falta de comunicación, visitas y medidas compensatorias para suplir tales restricciones. Es así que un grupo de 120 PPL iniciaron reclamos, a partir de los cuales consiguieron la incorporación de videollamadas en el CP II.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de las visitas realizadas en el mes de febrero de 2021, el CNPT arribó a una serie de conclusiones, donde se resaltan tanto los aspectos positivos y fortalezas como las debilidades detectadas. Este Comité manifiesta su predisposición a colaborar y trabajar conjuntamente para adecuarse a las recomendaciones señaladas.

Estas conclusiones fueron aprobadas en la sesión plenaria del 13 de octubre de 2021.

1. GENERALIDADES

1.1. En primer lugar, el CNPT destaca la predisposición de las autoridades provinciales y de los distintos establecimientos para garantizar el acceso a los centros de detención, a la información requerida y entrevistar a las PPL en los establecimientos de encierro.

1.2. Asimismo, celebra la iniciativa de llevar adelante capacitaciones a los/as integrantes del Servicio Penitenciario de la provincia impartidas por este Comité durante los meses de julio y agosto del 2021, en miras a prevenir situaciones de tortura y malos tratos y sensibilizar a los/as funcionarios/as en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Seguridad Provincial.

1.3. Este Comité celebra la sanción de la ley de "Desarrollo de Proyectos Productivos y/o Económicos de Personas Condenadas en Parajes de la Provincia de San Luis" (I-1044/2020) y queda expectante a su puesta en funcionamiento.

2. ORGANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO

2.1. Este Comité toma nota de la labor de la Procuración Penitenciaria dentro de las unidades penitenciarias pero, sin perjuicio de ello, advierte las dificultades existentes para realizar denuncias o exponer situaciones de violencia dentro de estos establecimientos como así también de hechos de violencia policial en comisarías o en la vía pública.

2.2. En ese mismo sentido, recuerda que la Ley Nº26.827 establece que deberán crearse Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fija una serie de requisitos mínimos de diseño y funcionamiento que deben respetarse al momento de la creación de los Mecanismos Locales. En esa línea, es necesario destacar que el Estado argentino ha recibido observaciones por parte de distintos órganos del sistema universal de derechos humanos por la demora en constituir los mecanismos locales de prevención[14].

2.3. Por otra parte, se advierte que la Provincia no cuenta con registros de fallecimientos bajo custodia del Estado ni Registros de Tortura y Malos Tratos, tampoco normativa al respecto, y en

[14] Así, el Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas, tras visitar el país en 2018, recordó que el establecimiento y el buen funcionamiento de los mecanismos locales "es una obligación jurídica internacional aceptada por la Argentina en virtud del Protocolo Facultativo, y que la vigilancia periódica e independiente de todos los lugares de privación de libertad es uno de los instrumentos más eficaces para reducir el riesgo de tortura y malos tratos", por lo que exhortó "a las autoridades a que aseguren el funcionamiento y la efectividad plenos de los mecanismos locales de prevención de cada provincia, de conformidad con las obligaciones que incumben a la Argentina en virtud de tratados" (A/HRC/40/59/Add.2, §10). Anteriormente se habían pronunciado en el mismo sentido el Comité contra la Tortura (CAT/C/ARG/CO/5-6) y el Subcomité de Prevención de la Tortura (CAT/OP/ARG/1/Add.1).

concordancia con lo señalado en el punto anterior, tampoco ha avanzado en la creación de su mecanismo local que podrían promover avances en la producción y sistematización de esta información. En el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura para reducir la impunidad en la Argentina" (OPCAT-068-GLO/09/HC/07-B453), financiado por el Fondo Especial OPCAT de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ejecutado por el CNPT y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) [15] orientado a describir y sistematizar la información existente sobre sistemas de registro y producción de información sobre casos de tortura y malos tratos en la Argentina, este Comité no ha podido detectar otras fuentes que den cuenta de esta información en la provincia.

Recomendación:

A. A los Poderes Legislativo y Ejecutivo, impulsar proyectos parlamentarios referidos a la creación del Mecanismo Local de Prevención en la Provincia.
B. Al Poder Judicial, producir y sistematizar información vinculada a fallecimientos y causas de tortura y malos tratos acontecidas en los lugares de detención.
C. Asimismo, a los tres poderes del Estado se encomienda la realización de campañas de sensibilización vinculados a la violencia institucional y difusión de canales de comunicación, garantizando formas efectivas y seguras para la realización de denuncias relativas al tema.
D. Al poder judicial, incrementar las visitas a los lugares de detención especialmente a comisarías y unidades penitenciarias.
E. Tanto para el poder judicial, como para el poder ejecutivo, realizar informes periódicos en miras a transparentar y generar información sobre los lugares de detención.

[15] Esta subvención fue concedida al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que ejecutó el proyecto junto al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, con la colaboración técnica de Asociación Pensamiento Penal, Abogadas y Abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Xumek – Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y la Cátedra de Criminología de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El informe se encuentra disponible en:
https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/06/tortura-y-malos-tratos-web.pdf

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

3. POLÍTICAS DE SALUD MENTAL

3.1. El modelo de atención a la salud mental de la provincia es pionera en lo que refiere a prácticas de desinstitucionalización y servicios de base comunitaria en nuestro país. Sin embargo, en lo que respecta a las personas con padecimientos mentales declaradas inimputables en el marco de un proceso penal, advertimos que no se respetan los derechos establecidos por la Ley Nº26.657, Ley Nº26.659 y principios internacionales en materia de salud mental[16], encontrándose algunas de ellas detenidas en unidades penitenciarias.

3.2. Por otra parte, no han sido informados los mecanismos existentes para dar seguimiento a las personas internadas fuera de la jurisdicción provincial y se advierte la inexistencia de un órgano que dé seguimiento a la Ley de Salud Mental.

Recomendación:

A. A los Poderes Judicial y Ejecutivo, llevar adelante mesas de trabajo para concientizar respecto de la situación de las personas con padecimientos mentales declaradas inimputables en unidades penales y articular acciones concretas para su abordaje.
B. Al Poder Judicial, llevar adelante registros de las personas declaradas inimputables en unidades penitenciarias y disponer de manera urgente su traslado a lugares adecuados para su tratamiento y asistencia en adecuación a la Ley de Salud Mental Nº26.657.
C. Al Ministerio de Salud, promover instancias de seguimiento de las personas internadas en otras jurisdicciones provinciales.
D. A los Poderes Legislativo y Ejecutivo, impulsar la creación de un órgano independiente orientado a dar seguimiento a la aplicación homogénea de la Ley de Salud Mental.

[16] Al respecto ver Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, entre otros.

4. POLÍTICAS DE NIÑEZ

4.1. Este Comité advierte que en la provincia si bien ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño, aún tiene pendiente el desarrollo de normativa específica en materia de niñez.

4.2. Asimismo, preocupa que la CANAF dependa funcionalmente de la Dirección general de niñez, adolescencia y mujer víctima de violencia de género (DG 10) de la Policía Provincial.

4.3. Por otra parte, preocupa la situación de las personas menores de edad detenidas por "situación de calle" e incluso el ingreso y permanencia en comisaría de NNyA no punibles. Como así también, los casos en los que advirtió el alojamiento de adolescentes en la CANAF alrededor de un mes, no siendo aptas las instalaciones de la dependencia policial para estancias prolongadas en el caso de adultos y menos aún, en el caso de NNyA.

4.4. También, llama la atención de este Comité el estado de los registros y partes policiales poco fidedignos (con tachaduras y omisiones sobre horarios y fechas de ingreso y egreso).

Recomendación:

A. El Comité hace suyas la recomendación Nº3/2020[17] de la Defensoría de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la cual se propone - entre otras cuestiones- el desarrollo de una "Política Penal Juvenil y sus correspondientes protocolos de actuación que contemple: Centros de Admisión y Derivación, a donde deberán ser llevados los niños y niñas al momento de la detención respetando estándares internacionales; articulación entre el Sistema Penal y el Sistema de Protección para el control de legalidad y resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de conflicto con la ley penal y medidas excepcionales de privación de libertad"; y se insta a no privar de libertad, bajo ningún concepto, a niñas, niños y adolescentes no punibles.

[17] Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2020). Recomendación Nº3/2020. "Recomendaciones a la provincia de San Luis". Disponible en: https://defensoraderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2021/01/Recomendaciones-San-Luis-No3-.pdf

B. Por otra parte, este Comité hace hincapié en la necesidad de revisar los sistemas de registros de ingresos y egresos, como así también fortalecer los mecanismos de control y notificaciones inmediatas por parte de las autoridades judiciales.
C. Limitar la privación de libertad, siendo utilizada como último recurso conforme lo establece la CDN en su artículo 37 inc. b y promover medidas alternativas al encierro y de índole restaurativas.

5. ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD:

5.1. Este Comité observa el uso abusivo de lo dispuesto en artículo 10 inc. b de la Ley Orgánica de la Policía Provincial N°X-0981-2.017 a partir del cual se habilita a "detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medio de vida, en circunstancias que lo justifiquen o cuando se niegue a identificarse."

5.2. Asimismo, preocupa el hostigamiento policial que padecen las personas provenientes de barrios populares y la falla en la aplicación de salvaguardas durante las primeras horas de la detención (revisión médica de manera privada y confidencial, comunicación con defensores y familias).

5.3. Por otra parte, el CNPT observa las condiciones edilicias de las dependencias policiales donde si bien las personas detenidas no permanecen durante mucho tiempo, requieren la refacción de celdas, ventilación y luz. Además, se observa una escasez de colchones y suministros básicos en estos espacios.

Recomendación:

A. Al poder legislativo, se recomienda la revisión normativa de aquellas disposiciones que habiliten o posibiliten detenciones arbitrarias y prácticas de hostigamiento.
B. Por otra parte, se sugiere a los tres poderes del Estado, bregar por la generación y fortalecimiento de mecanismos de control externos, como así también, el despliegue de dispositivos territoriales para radicar denuncias y concientizar respecto de los derechos de las personas al ser detenidas.

C. Al poder ejecutivo, capacitar al personal policial respecto de estándares sobre uso de la fuerza y derechos humanos, y construir protocolos específicos para el abordaje de estas situaciones.

D. Implementar de manera efectiva de salvaguardas para prevenir la tortura y los malos tratos al momento de la detención. Esto refiere particularmente a la comunicación inmediata con las autoridades competentes; con la defensa técnica y revisiones médicas oportunas. En esa misma línea, se sugiere la capacitación del personal médico respecto de los protocolos especializados para documentación y registro de estos hechos.

E. Garantizar la comunicación telefónica de las personas privadas de libertad con familiares y autoridades judiciales.

F. Al poder ejecutivo, se recomienda revisar el suministro de insumos básicos (colchones, ropa de cama, otros) en dependencias policiales y refaccionar las celdas de las comisarías visitadas en San Luis Capital y Villa Mercedes, como así también, hacer una revisión de las instalaciones de otras dependencias. Sobre este punto, sería interesante llevar a cabo un plan de acción, basado en un diagnóstico certero con metas a modificar en el corto plazo.

6. UNIDADES PENITENCIARIAS:

6.1. Acceso a la salud:

6.1.1 Este Comité destaca los servicios de atención a la salud durante el ingreso a los centros penitenciarios. No obstante, observa que las revisiones se realizan en presencia de personal policial y que existe un gran contraste durante el alojamiento en los mismos, que resulta insuficiente y presenta demoras particularmente para la solicitud de turnos en hospitales extramuro.

6.1.2. Asimismo, se observa un desequilibrio entre los dos Complejos penitenciarios, ya que la mayoría de los profesionales de la salud se encuentran destinados en el CPI, visitando esporádicamente el CPII. Además, este complejo se encuentra muy alejado de centros urbanos y centros de salud, por lo que las dificultades se incrementan.

6.1.3. Por otra parte, este Comité ha recomendado en reiteradas oportunidades la necesidad de que los profesionales de la salud de las unidades penitenciarias dependan funcionalmente del Ministerio de Salud dada las dificultades que se advierten por parte estos para denunciar situaciones de tortura y/o malos tratos al encontrarse bajo la órbita de los mismos servicios penitenciarios, como así también, para garantizar la igualdad de condiciones para el acceso a los servicios sanitarios que las personas extramuros.

6.1.4. Preocupa la cantidad de suicidios registrados por este Comité durante el último año en el CP I.

Recomendación:

A. El Comité hace propias las recomendaciones realizadas al Estado Nacional tanto por el SPT como el CAT con relación a la dependencia funcional de los servicios médicos, que deberían enmarcarse en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia (CAT/OP/ARG/1, párr. 54)[18].

B. Al poder ejecutivo, Incrementar los recursos de los servicios de salud del Complejo Penitenciario II, garantizando personal propio con dedicación exclusiva al mismo.

C. Al poder ejecutivo, trabajar en la articulación interministerial a fin de garantizar una atención rápida y eficiente en hospitales externos.

D. Respetar el derecho a la privacidad y confidencialidad de las revisiones médicas, y capacitar a los/as profesionales de la salud para la detección y registro eficaz de hechos de tortura y malos tratos conforme el “Manual para la investigación y documentación

[18] El SPT en su informe sobre la visita a Argentina recomendó que los servicios médicos sean provistos directamente por el Ministerio de Salud a nivel federal y provincial. Asimismo, recomendó al Estado parte que establezca un sistema de exámenes independientes de conformidad con el Protocolo de Estambul, en virtud del cual médicos forenses y psicólogos calificados lleven a cabo exámenes exhaustivos cuando tengan indicios de que el detenido haya podido ser sometido a tortura o malos tratos.

eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)"[19].

E. Implementar y fortalecer aquellos programas orientados a detectar en forma temprana e intervenir de riesgo suicida y de consumo problemático.

6.2. Acceso a la justicia:

6.2.1. Este Comité reitera lo señalado en el punto 2, respecto de la debilidad de los mecanismos para realizar denuncias o exponer hechos compatibles con tortura y malos tratos dentro de los lugares de detención.

6.2.2. En ese mismo sentido, advierte dificultades por parte de las personas privadas de libertad para comunicarse con defensores y jueces, conocer el estado de sus causas y el acceso a libertades anticipadas.

6.2.3. Asimismo, toma nota de las dificultades que poseen las personas de barrios populares para acceder a la justicia y denunciar hechos de violencia y hostigamiento policial.

Recomendación:

A. Este Comité reitera las recomendaciones realizadas en el punto 2 (organismos de control y monitoreo) y sugiere aumentar la frecuencia para elevar escritos y quejas garantizando la confidencialidad en el procedimiento.
B. También, se propone fortalecer al equipo de la Procuración Penitenciaria o implementar otros dispositivos judiciales para que las personas puedan acceder con mayor periodicidad a conocer el estado de sus causas.
C. Con relación a los mecanismos para acceder a la justicia en barrios populares, se remite a las recomendaciones realizadas en el punto 5 (accionar de las fuerzas de seguridad).

[19] ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("Protocolo de Estambul")*, 2004, HR/P/PT/8/Rev.1, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/4ac475e82.html

6.3. Infraestructura:

6.3.1. Se observa un gran contraste dentro del CPI, donde pueden advertirse sectores en muy buenas condiciones y sectores en condiciones deplorables como los espacios destinados a jóvenes adultos y aislamiento.

6.3.2. Así también, se advierte la falta de luz, ventilación y falta de privacidad para la utilización de sanitarios en los lugares de aislamiento.

6.3.3. Preocupa particularmente la falta de espacios de juego y esparcimiento para niños y niñas alojados/as con sus madres.

Recomendación:

A. Refaccionar los espacios señalados, adecuándose a los lineamientos establecidos por este Comité "Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios"[20]. En tal sentido, se invita a las autoridades a llevar a cabo un plan de adecuación para mejorar las instalaciones de los sectores que se encuentran en peores condiciones.
B. Clausurar los espacios de aislamiento o castigo, sustituyéndolos paulatinamente por programas o prácticas basados en la justicia restaurativa.

6.4. Alimentación y productos de primera necesidad.

6.4.1. Se observa que existen fallas para el acceso a una alimentación adecuada y escasez en el suministro de productos de higiene, especialmente en el Complejo Penitenciario II.

Recomendación:

A. Asegurar a las PPL una alimentación de buena calidad, bien preparada y con un valor nutricional que asegure el mantenimiento de la salud conforme a las "Reglas Mínimas

[20] Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2021). Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios" elaborados por el CNPT. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Estandares-1.pdf

para el Tratamiento de Reclusos" (Regla N°22) y lo recomendado por el SPT en su visita a la Argentina (CAT/OP/ARG/1, párr. 62)[21].

B. Incrementar la entrega de elementos de higiene y aseo personal; y desinfecciones de pabellones y espacios comunes (Regla N°18).

6.5. Régimen de vida y disciplina.

6.5.1. Este Comité observa que el régimen de vida se equipara a un régimen de encierro total donde escasean las actividades de recreación, educación, laborales y el acceso al patio.

6.5.2. A este Comité le preocupa particularmente que el trabajo no sea remunerado, especialmente en el Complejo de Pampa de las Salinas donde el pago consiste en entrega de productos de alimentación e insumos.

6.5.3. Otro aspecto problemático, se refiere al régimen de aislamiento que excede los 15 días, en muchos casos prolongándose por meses, contrario a los estándares nacionales e internacionales para la utilización de este tipo de prácticas.

6.5.4. Por otra parte, el CNPT advierte la falla en los mecanismos de notificación a las defensas técnicas de sanciones, especialmente de medidas de aislamiento.

6.5.5. También, el CNPT observa con preocupación los desnudos totales a los que son sometidas las PPL al regresar del patio o espacios de recreación.

Recomendación:

A. A las autoridades del Servicio Penitenciario, incrementar las actividades recreativas, permitiendo más horas al día de acceso al patio y espacios comunes.
B. Al poder ejecutivo, promover acuerdos interministeriales para promover el acceso a la educación y trabajo dentro de las unidades penitenciarias.

[21] Allí, el SPT recomendó que el Estado parte debe incrementar el número de controles de la calidad de los alimentos y velar por que las comidas se preparen en condiciones de higiene y en cantidad suficiente y tengan calidad y variedad nutritiva para mantener la salud de las personas privadas de libertad.

C. A las autoridades del Servicio Penitenciario, incorporar mecanismos alternativos de resolución de conflictos anclados en principios de tipo restaurativos que permitan disminuir el uso del aislamiento conforme lo señalado en el punto 6.3. recomendación B y la Regla Nº38 de las "Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos".

D. Notificar a las defensas técnicas inmediatamente luego de la aplicación de una sanción, garantizando los medios necesarios para recurrir ante la autoridad competente.

E. Utilizar dispositivos tecnológicos para la realización de requisas y/o revisiones y procurar que se lleven a cabo de manera privada a cargo de personal calificado del mismo género autopercibido de conformidad a la Regla Nº52 de las "Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos" y en adecuación a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

6.5. Comunicación y visitas.

6.5.1. Este Comité valora los esfuerzos para incrementar los canales de comunicación, especialmente en el CP II. No obstante, entiende que los mismos son insuficientes y que las personas, como es el caso en el CPI, sólo pueden acceder a estos dos veces a la semana por escasos minutos y sin la privacidad necesaria. Esto obstaculiza la comunicación con familiares, vínculos afectivos y autoridades judiciales.

Recomendación:

A. Continuar con los esfuerzos para incrementar vías de comunicación como videollamadas y habilitar el uso de telefonía celular conforme a la Recomendación Nº10/20 del CNPT[22].

[22] CNPT (2020). Recomendación N10/20. Recomendaciones del CNPT para que se adopten medidas para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de la libertad. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/10/CNPT_-Recomendacion-Habilitacion-de-CELULARES-_-Oct-2020_.pdf

6.7. Personas privadas de libertad en especial condición de vulnerabilidad.

6.7.1. Este Comité destaca la entrega de insumos y el acceso a los servicios de terapias hormonales para las personas trans alojadas en las unidades penitenciarias. No obstante, advierte el impacto negativo a nivel psíquico que suponen los encierros sectorizados como, además, el obstáculo que representa para adecuarse a los cambios previstos en el régimen de avance en la progresividad.

6.7.2. Asimismo, reitera lo señalado en el punto 3 respecto de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad.

6.7.3. Por otra parte, resulta llamativo el porcentaje de mujeres detenidas por delitos asociados a contextos de violencia(s) por motivos de género.

6.7.4. También, preocupa el régimen de vida al que son sometidas, especialmente en lo referido al tiempo de permanencia en las celdas a pesar de los espacios disponibles para recreación y las prácticas de desnudos totales como forma de revisión.

6.7.5. En lo que respecta a las mujeres cis y trans se ha detectado que no cuentan con el tratamiento ni atención médica especializada propia de las particularidades de esta población.

6.7.6. En cuanto a los y las niñas que conviven con sus madres, se ha detectado una escasa oferta de actividades recreativas y a su vez que las características edilicias no responden a los parámetros necesarios para esta etapa evolutiva.

Recomendación:

A. A las autoridades del establecimiento y al Poder Ejecutivo, adecuar los servicios de salud a las necesidades propias de las mujeres cis y personas del colectivo LGBTI+ conforme a las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)[23] y los

[23] Sobre este tema ver Reglas Nº6 y siguientes.

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta).

B. En relación a las prácticas de desnudos totales, se insta a las autoridades del establecimiento a recurrir a otros métodos de revisión y registro como escaneo o dispositivos electrónicos de conformidad a la Regla Nº20 (Reglas de Bangkok).

C. Incrementar las actividades recreativas y garantizar la oferta y acceso efectivo a actividades educativas y laborales para ambos grupos.

D. Por otra parte, se insta a las autoridades del establecimiento a adecuar los espacios dedicados a los niños y niñas que conviven con sus madres y promover la implementación de actividades lúdicas.

E. Al Poder Judicial, se recomienda revisar el caso particular de las mujeres madres alojadas en el establecimiento y recurrir a medidas alternativas al encierro, siempre que fuera posible, de conformidad a lo ya señalado por este Comité en su respuesta a la Opinión Consultiva sobre "Enfoques diferenciados de personas privadas de libertad" presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[24].

F. Por otra parte, se sugiere al Poder Judicial hacer particular hincapié en los casos de mujeres imputadas por delitos producidos o vinculados a contextos de violencias por motivos de género. Esto se apoya particularmente en la Ley Nº26.485 "de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" sancionada en el año 2009 y en los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado Argentino mediante la sanción de la Ley Nº23.179 que otorga rango constitucional a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley Nº 23.179 del año 1985), entre otras. Sobre esto,

[24] Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2021) "Observaciones del CNPT a la opinión consultiva sobre enfoques diferenciados de personas privadas de libertad". Disponible en: https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/01/Observaciones-del-CNPT-a-la-solicitud-de-Opinio%CC%81n-Consultiva.-Final-1.pdf

el Comité que supervisa su aplicación en su Recomendación General Nº33 sobre "el acceso de las mujeres a la justicia" señala que los estereotipos y los prejuicios de género en el sistema judicial tienen consecuencias de gran alcance para el pleno disfrute de los derechos de las mujeres y, en muchos casos, pueden impedir el acceso a la justicia, afectando a particularmente a mujeres víctimas y supervivientes de la violencia. La adopción de normas tan rígidas sobre lo que consideran un comportamiento apropiado para la mujer, puede derivar en una interpretación errónea de la ley o que se aplique de manera defectuosa[25].

Asimismo, en su Recomendación General Nº35 sobre "la violencia por razón de género contra la mujer", hace mención expresa a que "la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención"[26].

En razón de todo lo mencionado, este Comité hace un llamamiento especial a que los contextos de violencias y/o vulnerabilidad sean sustancialmente considerados y/o problematizados durante el proceso.

7. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO:

7.1. Actualmente el CNPT se encuentra dando seguimiento a las investigaciones de fallecimientos producidos en dependencias policiales y en el CP I. En tal sentido, ha solicitado a las autoridades judiciales la remisión de informes, el acceso a las actuaciones e hizo observaciones respecto de las medidas llevadas a cabo. En estos casos, las observaciones y

[25] Para mayor información dirigirse a: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf

[26] Para mayor información dirigirse a: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf

recomendaciones remitidas hacen énfasis en la necesidad de tomar en cuenta los estándares que hacen al cumplimiento de la debida diligencia en la investigación de este tipo de muertes "Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)". Sin embargo, de acuerdo a la información recibida, dichas investigaciones no tuvieron avances sustanciales.

7.2. El CNPT advierte con preocupación el desarrollo que han tenido las investigaciones de muertes bajo custodia debido a la falta de cumplimiento de los estándares y directrices necesarios para garantizar la adecuada investigación del hecho y los derechos de las personas involucradas. De la misma forma, recuerda que, conforme a los estándares internacionales, las investigaciones inadecuadas de este tipo de hechos, pueden comprometer la responsabilidad del Estado.

7.3. El CNPT, tal como fue señalado en el punto 2.3., toma nota de la inexistencia de registros de fallecimientos bajo custodia del Estado y de hechos de tortura y/o malos tratos.

Recomendación:

A. Este Comité insta al Poder Judicial a llevar adelante investigaciones diligentes que permitan deducir responsabilidades respecto de estos hechos, en conformidad al "Protocolo de Minnesota sobre investigación de muertes potencialmente ilícitas."

En este sentido, recuerda y hace propias las diversas recomendaciones que Argentina recibió sobre este punto:

El Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT), en su informe respecto de Argentina, expresó preocupación respecto de la deficiente información sobre las investigaciones de muertes bajo custodia y, en virtud de ello, recomendó al Estado adoptar las medidas necesarias para *"a) Investigar con prontitud y de manera exhaustiva e imparcial todas las muertes de personas en detención, practicando en su caso las autopsias correspondientes, a fin de determinar cualquier posible responsabilidad de los agentes estatales, y cuando corresponda, castigar debidamente a los culpables y proporcionar una reparación adecuada a los familiares de las víctimas".* (CAT, Observaciones finales sobre los informes periódicos

quinto y sexto combinados de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017, párr. 22).

En el mismo sentido, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) en su informe sobre sobre la visita a Argentina expresó preocupación por el número de muertes que son tratadas como suicidios así como por la falta de investigación para aclararlas y deducir responsabilidades. (SPT, Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, CAT/OP/ARG/1, 27 de Noviembre de 2013, párr. 82.)
Por su parte, el Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas, en su informe sobre la visita realizada al país en 2018, recomendó a las autoridades que *"en los casos de muerte durante la privación de libertad, apliquen las normas establecidas en el Protocolo de Estambul y el Protocolo de Minnesota, y garanticen la independencia de la investigación y la protección de los testigos" (*ONU, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/40/59/Add.2, 28 de Febrero de 2019, párr. 85.)

B. Asimismo, sugiere la realización de capacitaciones a funcionarios/as del Poder Judicial y Ministerios Públicos respecto de los estándares para la investigación de muertes bajo custodia del Estado y hechos de tortura y/o malos tratos.

C. Por último, recuerda lo señalado en el punto 2.3. respecto de la sistematización de la información e implementación de registros de delitos de tortura o figuras afines, como así también, de fallecimientos.

VII. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el "INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE SAN LUIS" con fecha 18 de octubre al Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto J. RODRÍGUEZ SAÁ; al Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis y Vicegobernador, Eduardo MONES RUIZ (H); al Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, Sr. Juan Carlos EDUARDO; al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dr. Jorge LEVINGSTON; y al Sr. Procurador General de la Provincia de San Luis, Dr. Luis Marcos MARTINEZ; haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones. Durante ese período no se recibieron observaciones.

El Comité destaca nuevamente la colaboración de las autoridades provinciales y ratifica su predisposición a trabajar conjunta y constructivamente para la concreción de las recomendaciones realizadas.

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

ANEXO FOTOGRÁFICO

- **Complejo Penitenciario Provincial Nº1, San Luis.**

Fotografía 1.

Fotografía 2.

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

Fotografía 3. Sector sanidad.

Fotografía 4.

Fotografía 5.

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

Fotografía 5.

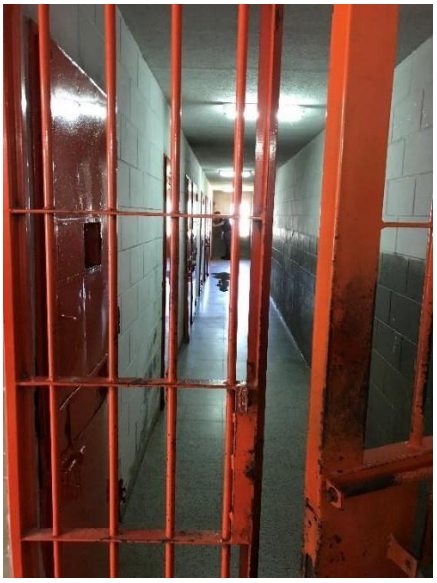

Fotografía 6.

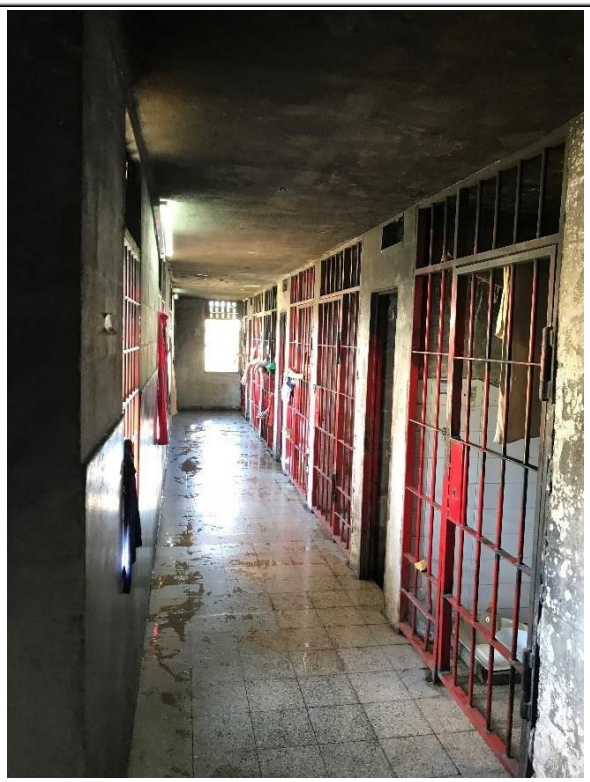

Fotografía 7.

- **Comisaría Nº4**

Fotografía 8.

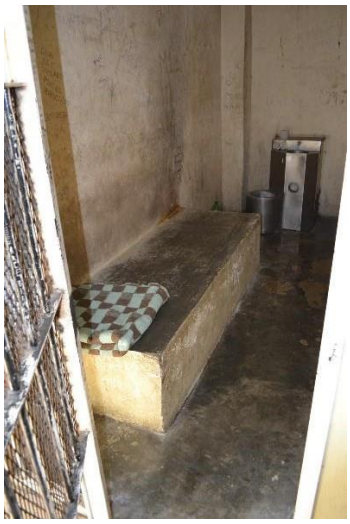

Fotografía 9.

- **Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (San Luis Capital).**

Fotografía 10.

Fotografía 11.

- **Hospital Escuela de Salud Mental.**

Fotografía 12.

Fotografía 13.